DESPUÉS DE LA LEY

Buscando Justicia de Género para mujeres cisgénero y personas LGBTQ+ que enfrentan Violencia de Género en Línea en el Perú

Construyendo un modelo de justicia de género para casos de violencia de género en línea

INFORME N° 3

Después de la ley

HIPER DERECHO

Después de la Ley
Después de la Ley es un proyecto de investigación que se desarrolla del 2019 al 2022 por la organización civil Hiperderecho en Lima, Perú.

Agradecimientos
Agradecemos a las personas que compartieron los detalles de sus casos con Hiperderecho. Ellas no solo son participantes sino también co-autoras de esta investigación. Gracias por su confianza, tiempo, ideas, sugerencias y compromiso con este proyecto. También agradecemos al equipo de de Después de la Ley por su disposición emocional y por haber compartido más de lo que las responsabilidades profesionales exigen.

Además, este informe ha sido enriquecido por las sugerencias de expertas y expertos que son parte de nuestra Red de Consultas: Rocío Alexandra Hernández Muro, Bárbara Jiménez Santiago, Amanda Manyame, Tsitsi Matekaire, Luz Cynthia Silva Ticllacuri, Beatriz Ramirez Huaroto, Sheridan Zozeri Medina Cabrera, Ricardo Nicanor Elías Puelles y así como nuestra Red de Consultas Inters: Enma, FJ, Valentina, Warmi y Angela Gracias por orientarnos para que quienes enfrentan violencia de género en línea puedan acercarse a obtener justicia.

Financiamiento
Agradecemos a la Fundación Tinker por financiar esta investigación.

Autoría de este informe
Patricia Bravo, Marieliv Flores, Lucía Léon

Edición de este informe
Denisse Albornoz, Daniela Mallarino, Fiorella Ferrari

Equipo de Después de la Ley

Coordinadora de Proyecto: Denisse Albornoz
Líder de Investigación Legal: Patricia Bravo
Líder de Investigación Social: Marieliv Flores
Asistentes de Investigación Legal: Lucía León, Dilmar Villena, Miguel Morachimo
Asistente de Investigación Social: Daniela Mallarino
Asistente de Investigación en Tecnología: Edgar Huaranga
Difusión del proyecto: Fiorella Ferrari, Lorena Marks
Diseño y diagramación: Katt Aguirre

Asociación Civil Hiperderecho
Av. Benavides 1944, oficina 901 Lima 15074, Perú
hola@hiperderecho.org

Algunos derechos reservados, 2020
Bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0).
Usted puede copiar, distribuir o modificar esta obra sin permiso de sus autoras siempre que reconozca su autoría original.
Para ver una copia de esta licencia, visite: https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es

Después de la ley

Tinker Foundation

INDELA

HIPER DERECHO

Índice de contenidos

Índice de contenidos **3**

Introducción **4**

Obstáculos para denunciar VGL 4
¿A qué justicia aspiramos? 5
¿Qué puedo encontrar en este informe? 6

I. Violencia de Género en Línea **8**

Daños diferenciados generados por la VGL 8

II. Metodología para conocer las necesidades y perspectivas de quienes han vivido VGL **10**

Levantamiento de información 10
Análisis de la información 11
Límites de la investigación 12

III. Historias y casos de VGL **13**

1. Enma y su fortaleza por conectarse a través de la empatía 13
2. FJ y su anhelo por una mejor sociedad 16
3. Angela y su perseverancia para encontrar justicia 18
4. Warmi y su valentía 20
5. Valentina y su tenacidad por una sociedad justa y libre 22

IV. Justicia de Género para casos de VGL: una relectura del derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva con enfoque de género **24**

Sobre el derecho a la TJE y las percepciones sobre la Justicia 24
El derecho a la TJE 25
Derecho de acceso a la justicia 26
Derecho a un juez imparcial predeterminado por ley 30
Derecho a la defensa 32
Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas 34
Derecho a la Debida Motivación 36
Derecho a la cosa juzgada 37
Derecho a la efectividad 37
Criterios para asegurar una justicia de género para casos de VGL 39

V. Conclusiones: Que nuestras voces sean Ley **44**

VI. Recomendaciones **45**

VII. Anexo **47**

Anexo 1: Glosario de conceptos importantes **47**

INTRODUCCIÓN

Después de la Ley es un proyecto de investigación cualitativa que busca construir una propuesta de **Justicia de Género** para casos de violencia de género en línea (VGL)[1]. Es decir, una justicia que prioriza las necesidades y perspectivas específicas de mujeres cis y personas LGTBQ+ que han enfrentado VGL en el Perú.

Por las particularidades de nuestro marco normativo, nos estamos enfocando en investigar casos de acoso en línea, acoso sexual en línea, chantaje sexual en línea y la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios suyos con contenido sexual que ingresan al Sistema de Justicia. Las cuatro conductas son tipos de VGL y además, son delitos penados por la ley peruana según el DL N° 1410*.

***Nota:** El Decreto Legislativo 1410 introdujo cuatro (4) delitos en el Código Penal: acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual. Siguiendo la tendencia regional y a efectos de utilizar un lenguaje más sencillo, en este y los anteriores informes de Después de la Ley hemos optado por referirnos a este último delito como **"Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento" (DIISC)**. No obstante, consideramos importante hacer énfasis en que este delito no solo se refiere a imágenes (por ejemplo, fotografías), sino también a contenido audiovisual como videos o, incluso, audios.

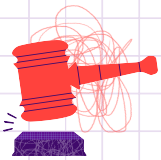

En el marco del proyecto, realizamos actividades de investigación, acompañamiento, capacitación e incidencia que buscan sensibilizar a la población sobre los obstáculos que existen en la denuncia de casos de VGL en el Perú, identificar las rutas de atención a las que pueden acudir mujeres y personas LGTBQ+ que han vivido casos de VGL y promover que sean atendidas con un modelo de justicia centrado en sus necesidades y perspectivas.

Este es el tercero de una serie de informes publicados por Después de la Ley en el que detallamos el progreso de nuestra investigación. En las siguientes secciones, detallamos nuestros hallazgos hasta el momento sobre los obstáculos que existen en el sistema de justicia para denunciar VGL y cómo estas barreras nos alejan de una justicia de género. Además, describimos cómo en este informe recogemos las necesidades y perspectivas de personas que han vivido VGL y cómo estas deben ser la base de la atención que reciben quienes denuncian estos casos ante el sistema de justicia.

Obstáculos para denunciar VGL

Mediante la investigación realizada por el equipo de Después de la Ley entre el 2019 - 2020, **descubrimos que existe una desconexión entre lo que el sistema de justicia provee a personas que han vivido casos de VGL y lo que estas perciben y necesitan durante su búsqueda de justicia.**

[1] Busca la definición de 'Violencia de género en línea' y de todas las palabras marcadas en rosado en nuestro glosario de conceptos en la página xx.

Como detallamos en nuestro primer informe, a pesar de contar con diversas leyes que abordan la VGL, las denunciantes encuentran una serie de trabas al realizar sus denuncias ante el sistema de justicia. Entre ellas resaltan:

- **Barreras de información:** Las personas que querían denunciar no conocían las leyes que las protegían o no sabían cuáles eran las rutas de atención adecuadas de acuerdo con cada delito. Más aún, los operadores de justicia les proporcionaron información errónea o contradictoria sobre dónde o cómo denunciar. Esto es particularmente grave en casos de violencia de género donde el tiempo es un factor crucial. El actuar negligente y tardío expone a las personas que enfrentan VGL a la escala de la violencia y al agravamiento de los daños.

- **Barreras culturales generadas por el sistema machista y patriarcal:** Quienes denunciaban pasaban por situaciones de maltrato, revictimización, culpabilización o inclusive acoso de parte de operadores de justicia. Por ejemplo, las denunciantes enfatizaron cómo en casos de acoso sexual o de difusión de imágenes íntimas, se utilizaban estereotipos de género para condenarlas por expresar su sexualidad en internet, o se les indicaba que es un asunto privado que deben resolver con sus parejas, trasladándoles la responsabilidad y dejándolas desprotegidas.

- **Barreras emocionales:** Mujeres cis y personas LGBTQ+ afirmaron que denunciar es un proceso sumamente doloroso y que genera temor. Reconociendo que el sistema de justicia le falla de manera sistemática a quienes viven diversas formas de violencia de género, la expectativa sobre la búsqueda de justicia en el Perú es que sea un proceso largo y desgastante. También temen represalias de parte de los agresores, quienes pueden continuar utilizando la tecnología para vigilarlas o amedrentarlas durante el proceso de denuncia.

De manera transversal, encontramos dos problemáticas en común en estos obstáculos:

- **La escasa comprensión por parte de operadores de justicia, sobre la VGL y los impactos físicos, sociales, emocionales, económicos que generan sobre quienes la viven.** Esto lleva a que los recursos ofrecidos a quienes vivieron un caso de violencia o inclusive el tipo de evidencia solicitada para sustentar la comisión del delito no sea adecuada para investigar y perseguir casos de VGL.

- **La ausencia de un enfoque de género que comprenda las necesidades diferenciadas y específicas de mujeres cisgénero y personas LGBTQ+ en su diversidad** en el tránsito de las rutas de atención del sistema de justicia para denunciar casos de VGL.

En Después de la Ley consideramos que ambas problemáticas necesitan ser afrontadas replanteando como las políticas públicas y la legislación atienden y sancionan la VGL. El riesgo de no abordar la insensibilidad de género y el poco conocimiento sobre la VGL es *"silenciar a las mujeres en lugar de alentarlas a hacer valer sus derechos"* o que lleguen a pensar que denunciar sus casos es una pérdida de tiempo [2]. En efecto, esto ocurre en un contexto en el que las mujeres cis bisexuales y lesbianas manifiestan confiar poco en el sistema de justicia peruano (49,9%), al igual que los hombres gays y bisexuales (46,1%). Un 38,5% de personas trans y género diverso manifestaron tener nula confianza en estas instituciones [3].

¿A qué justicia aspiramos?

Hablar de obstáculos de justicia, nos obliga a definir y cuestionar a qué tipo de justicia estamos aspirando en este proyecto. Especialmente porque nuestro proyecto se enfoca en investigar si la criminalización de la VGL y la habilitación de procesos penales para castigar a agresores de VGL aumenta las posibilidades de mujeres y personas LGBTQ+ para recibir justicia.

[2] Women's Legal and Human Rights Bureau, Inc., *From impunity to justice: Domestic legal remedies for cases of technology-related violence against women* (2015). Recuperado de: https://www.genderit.org/sites/default/files/impunity_womens_legal_dig_0.pdf

[3] Denisse Castill y Pilar Rojas, *Estudio sobre perfil electoral de personas LGTBIQ en el Perú* (2021). Recuperado de: https://drive.google.com/file/d/1ClzbyvFkHagFAV0rHbgcg1x1q-RRGD_s/view

De hecho, la falta de efectividad del sistema de justicia penal peruano ha llevado a activistas y teóricas feministas no sólo a visibilizar las trabas para denunciar, sino a promover el debate sobre cuál es el tipo de justicia al que aspiramos [4]. Desde una mirada crítica, es innegable el rol que la política criminal y el Derecho Penal cumplen como instrumentos de control o dominación social orientados hacia el castigo, y no hacia la resolución del conflicto o su reparación. Al respecto, la antropóloga feminista latinoamericana Rita Segato ha llamado la atención sobre las formas de hacer justicia que hemos aprendido desde lo punitivo, ligadas a la lógica patriarcal [5].

Este punto de vista nos invita a enfrentarnos con nuestros propios conceptos de justicia y cuestionarnos si la recurrencia excesiva al proceso penal, así como las medidas de represión severas, ayudan a sanar después de la violencia. Cada vez se abre más el diálogo sobre una justicia restaurativa en la que el agresor "asume socialmente las responsabilidades" [6] y las víctimas son efectivamente escuchadas en sus vivencias pasadas y expectativas en adelante, incluyendo la reparación que esperan. De hecho, una de las principales objeciones al poder punitivo del Estado, precisamente, es que confisca a la víctima: en el modelo penal, la persona agredida está excluida de la decisión, mientras el poder fáctico del Estado asume su representación [7]. **En el primer informe de este proyecto encontramos que quienes han vivido VGL, no solo buscan sanción para sus agresores, si no también reparación económica, así como sanación emocional y la restauración de hábitos tecnológicos.**

Con estas ideas en mente, vale la pena preguntarse si el punitivismo realmente es adecuado para hacer frente a la violencia de género, o la VGL [8]. Si bien este proyecto no responderá esta pregunta, hacemos un análisis desde los feminismos jurídicos de la ruta del proceso judicial penal - la ruta que castiga penalmente a los agresores de VGL y prioriza la sanción como modelo de justicia. Hacemos esta crítica mediante un lente de Justicia de Género: un modelo de justicia que pone a las mujeres cis y personas LGTBQ+ y sus experiencias de VLG en el centro del análisis, e indagamos hasta qué punto esta ruta es la más adecuada para personas que buscan obtener justicia y sanar después de la violencia.

Está fuera de nuestro alcance abordar otras rutas bajo el enfoque de justicia de género, sin embargo, ofrecemos nuestro modelo como punto de partida para que futuras investigaciones puedan indagar sobre cómo procedimientos administrativos en los entornos laboral y educativo, por ejemplo, pueden también pensarse desde una justicia de género.

¿Qué puedo encontrar en este informe?

Este informe persigue dos objetivos de investigación, relacionados a la elaboración de una justicia de género desde la perspectiva de mujeres y personas LGBTQ+ que han vivido casos de VGL:

1. Identificar las necesidades y perspectivas que mujeres y personas LGBTQ+ tienen respecto a la obtención de justicia en sede penal después de vivir un caso de acoso, acoso sexual, chantaje sexual o DIISC en el Perú.

2. En base a las necesidades y perspectivas, ofrecer una serie de criterios que deben alcanzarse para lograr una Justicia de Género.

---

[4] Camila Alfie (2018) "Rita Segato: El feminismo punitivista puede hacer caer por tierra una gran cantidad de conquistas," *Agencia Paco Urondo*. Recuperado de: https://www.agenciapacourondo.com.ar/generos/rita-segato-el-feminismo-punitivista-puede-hacer-caer-por-tierra-una-gran-cantidad-de

[5] Ídem.

[6] Andrea Momoito, "Entrevista a Amandine Fulchirone: 'Hablar de violencia sexual es fundamental, pero, ¿qué hacemos con tanto dolor?'," Pikara. Recuperado de: https://www.pikaramagazine.com/2019/02/amandine-fulchirone/

[7] Raúl Zaffaroni y Matías Bailone, *La cuestión criminal* (Planeta, 2012), 30. Recuperado de: http://www.matiasbailone.com/dip/ZAFFARONI-La%20cuestion%20criminal%20-%202da%20edicion%20-%20web.pdf. Maricruz Galván, "Punitivismo y desdibujación criminológica: aproximaciones sobre el panorama peruano contemporáneo", *LP Pasión por el Derecho* (13 de febrero de 2019), https://lpderecho.pe/punitivismo-y-de-dibujacion-criminologica-aproximaciones-sobre-el-panorama-peruano-contemporaneo/#_ftnref1

[8] Agustina Iglesias, "Reflexiones feministas sobre el devenir punitivista del feminismo", *Viento Sur* (21 de marzo de 2020): https://vientosur.info/Reflexiones-feministas-sobre-el-devenir-punitivista-del-feminismo/

Estos temas serán abordados a lo largo del informe mediante las siguientes secciones:

- **En la Sección I:** Recordamos las características de la VGL para llamar la atención sobre la necesidad de visibilizar las voces de quienes la enfrentan.
- **En la Sección II:** Explicamos la metodología feminista que utilizamos para recoger las historias, conocer y analizar las necesidades y perspectivas de personas que han vivido VGL.
- **En la Sección III:** Describimos las historias de lucha de las cinco personas que estamos acompañando en su tránsito por el sistema de justicia.
- **En la Sección IV:** Describimos la necesidades y perspectivas identificadas por las personas que atravesaron casos de VGL y brindamos una serie de criterios que utilizamos para reconceptualizar y transformar el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva para casos de VGL.
- **En la Sección V:** Sintetizamos las conclusiones de esta investigación sobre las necesidades y perspectivas que se deben atender durante la atención, investigación, sanción y reparación de casos de VGL, así como sobre los alcances que debe tener el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva desde un enfoque de género.
- **En la Sección VI:** Con base en los criterios de Justicia de Género para casos de VGL, ofrecemos recomendaciones para operadores de justicia y sociedad civil en la atención, investigación y reparación de casos de VGL.

Creemos que este informe será particularmente útil para:

- Investigadoras e investigadores, profesionales y activistas que investigan y/o atienden casos de VGL y buscan acercarse al Derecho o a la justicia desde el feminismo.
- Personas que han enfrentado VGL que buscan sentirse comprendidas y contenidas en su experiencia de violencia en internet y que se encuentren interesadas en situarlas en el continuo de violencia de género, para entender cómo este tipo de violencia genera necesidades y perspectivas diferenciadas relacionadas con el acceso y la búsqueda de justicia.

Si quieres conocer las fases del proyecto que estamos siguiendo puedes visitar nuestra web: https://hiperderecho.org/despuesdelaley

I. VIOLENCIA DE GÉNERO EN LÍNEA

Para entender las necesidades y perspectivas de quienes han vivido VGL es clave recordar las características particulares de la VGL y los daños específicos que genera en la vida de una persona.

Daños diferenciados generados por la VGL

Entre los daños específicos que genera la VGL sobre la vida de una persona se encuentran:

1. **Impacto psicológico [9]:** Las repercusiones en la salud mental son significativas: síntomas depresivos, angustia, tristeza, soledad, llegando al punto de afectar el normal desarrollo del proyecto de vida al tener que abandonar sus carreras profesionales, actividades escolares y de la vida cotidiana. Otros sentimientos registrados son: baja autoestima, vergüenza, depresión y culpa [10]. En este sentido, quienes enfrentan VGL necesitan "restaurar el dolor padecido, dignificando el respeto y confianza menoscabadas" [11].

2. **Violación a la intimidad:** Es también importante reconocer que la VGL involucra violaciones al derecho a la intimidad y transgrede la protección de datos personales [12], tales como el número de teléfono personal, domicilio, información relativa a los ingresos económicos, al origen racial o étnico, a la orientación sexual y la identidad de género, entre otros.

3. **Perjuicios económicos:** Pueden producirse cuando la imagen de una víctima de abusos cibernéticos aparece en varias páginas de resultados de los buscadores, lo que dificulta a la víctima la obtención de empleo o su conservación. Inclusive, puede frenarla a buscar oportunidades laborales, debido a la vergüenza y el miedo de que potenciales o futuros empleadores encuentren las imágenes [13]. Este tipo de perjuicios se agudizan en el caso de VGL contra personas LGTBQ+ que implican la exposición forzosa de su orientación sexual e identidad de género. En Perú, un 37% de personas en el área urbana y un 47% en el área rural manifiestan que no contratarían a personas trans; a la vez que un 30% de personas en área urbana y un 45% en área rural no estaría dispuesto a contratar a una persona homosexual [14].

4. **Impide un tránsito seguro:** Otro efecto registrado de la VGL son los cambios en la movilidad, pues pierden la libertad de transitar o desplazarse con seguridad [15]. Quienes enfrentan la VGL tienen una movilidad limitada, a partir de amenazas de agresores que indican haber recogido datos personales como domicilio, lugar de trabajo o lugar de estudios [16].

5. **Interrumpe relaciones sociales:** Quienes enfrentan la VGL recurren a retirarse de la vida pública, familiar y amical [17]. En una anterior investigación, encontramos que 6 de 10 de personas cambiaron su manera de relacionarse con los demás después de vivir violencia. Se experimentó una pérdida de confianza en la red de contactos y en las comunidades donde se originó la relación entre agresor y víctima. Así también, se redujo el contacto con personas que compartían una opinión contraria [18].

---

[9] Flavia Fascendini y Katerina Fialova, *Voices from digital spaces: Technology related violence against women* (Association for Progressive Communications, 2011), 87. Recuperado de: https://bit.ly/3fxtsdu
[10] Hiperderecho. "Identifica", Tecnoresistencias (2020). Recuperado de: https://hiperderecho.org/tecnoresistencias/identifica/#salud-mental-internet
[11] Erica Baum, "Justicia, emociones y Derechos Humanos," Revista Derecho y Ciencias Sociales 5 (2011): 74-97,. Recuperado de: https://www.academia.edu/29500541/Justicia_emociones_y_derechos_humanos
[12] Fascendin y Fialová, *Voices from digital spaces.*
[13] Relatora Especial, *Informe acerca de la violencia en línea.*
[14] IPSOS, *II Encuesta Nacional de Derechos Humanos LGBT*
[15] Gender IT, *Frequents answers and questions*
[16] Relatora Especial, *Informe acerca de la violencia en línea.*
[17] Ibíd.
[18] Albornoz y Flores, *Conocer para Resistir.*

6. **Limita la libertad de expresión y la actividad política:** La VGL trae como efectos cambios en el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad política. Este tipo de violencia niega la oportunidad de crear sus propias identidades en línea y también de generar y participar en interacciones de tipo social y político[19], con lo cual se atenta contra la visibilidad de las mujeres en el debate público [20]. Así también, el proyecto Gender it ha reportado que un efecto de la VGL es la (auto)censura [21], por ejemplo, a través del uso de seudónimos o manteniendo perfiles bajos en línea. Esto puede tener un efecto perjudicial en la vida profesional y reputación de las mujeres.

7. **Limita el acceso libre y seguro a internet:** El Consejo de Derechos Humanos reconoce la potencialidad de las tecnologías para la promoción y protección de derechos humanos de las mujeres [22]. En ese sentido, vivir un acto de VGL impide el acceso pleno y basado en derechos a internet afectando de manera diferenciada a mujeres y personas discriminadas sobre la base del género, como la comunidad LGBTQ+. La VGL puede llevar a las mujeres y personas LGBTQ+ a abstenerse de usar Internet. El 28% de las mujeres que fueron objeto de violencia basada en las TIC han reducido deliberadamente su presencia en línea [23].

8. **Ahonda desigualdades para mujeres que enfrentan otras vulneraciones a los derechos humanos:** Por ejemplo, afecta el acceso a la educación y libertad de expresión para mujeres en zonas rurales. De manera muy especial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) indica que las TIC contribuyen al empoderamiento de mujeres y niñas rurales al conectarlas y brindarles acceso a la información y a la educación a distancia [24].

9. **Daños físicos:** La VGL llega a ocasionar daños físicos como la pérdida de la vida a través del suicidio y del asesinato. En el 2019, en el estado de Coahuila, en México, dos jóvenes se suicidaron debido a la depresión ocasionada por la exposición no consentida de sus imágenes íntimas a través de un sitio web denominado "Packs de Monclova" [25]. En España, se reportó el caso de suicidio de Verónica, una trabajadora de la empresa Iveco [26], y el de Tiziana Cantone, exconcejala [27]. Así también, Gender it registra varios casos de suicidio [28] mediáticos en donde la víctima de VGL comete suicidio. Otro caso de daño físico es cuando el material íntimo es difundido en páginas pornográficas revelando datos privados como el domicilio [29]. También se ha reportado un asesinato de una mujer por parte de quien previamente la había acosado vía telefónica [30].

10. **Impunidad y violencia estructural:** Las mujeres que están denunciando VGL en el Perú no están siendo atendidas. Según una investigación realizada por La República, entre 2019 y 2020 se recibieron 3243 casos de VGL, pero solo tres de estos tuvieron sentencia por parte del Poder Judicial. Otros 539 fueron archivados y 2.701 siguen en investigación [31]. Esto se da en un país donde las mujeres que viven violencia de género deciden no denunciar, porque pensaban que no era necesario (44,8%), sentían vergüenza (15,9%) y no sabían dónde ir o no conocían los servicios (13,0%). En el caso de la comunidad LGBTQ+, la mayoría de los casos registrados por el Observatorio de Derechos LGBT no han sido denunciados policialmente ni judicializados, habiendo registrado que durante los últimos 5 años esta era perpetrada mayormente por agentes estatales (personal de la Policía Nacional del Perú, Serenazgo, funcionarios públicos) [32].

    Reconocer estos daños diferenciados nos permite reconocer que la VGL debe ser comprendida de manera holística y diversa. Para atender un caso de VGL, no basta con entender los alcances de otras formas de violencia de género, sino, es crucial conocer cómo vivir este tipo de violencia puede afectar de manera profunda el bienestar, la integridad y las aspiraciones de justicia de mujeres y personas LGBTQ+.

---

[19] Gender IT (s.f.) *Frequents answers and questions.*
[20] Relatora Especial, *Informe acerca de la violencia en línea.*
[21] Gender IT, *Frequents answers and questions.*
[22] Relatora Especial, *Informe acerca de la violencia en línea.*
[23] Ibíd.
[24] CEDAW, Recomendación general núm. *34 sobre los derechos de las mujeres rurales* (2016). Recuperado de: https://bit.ly/2T9nVSX
[25] "Joven se suicida en Coahuila tras difusión de fotos íntimas", *Mientras Tanto En México* (2019, Febrero 27), https://www.mientrastantoenmexico.mx/joven-se-suicida-en-coahuila-tras-difusion-de-fotos-intimas/
[26] "Fiscalía investiga el suicidio de una mujer por la difusión de vídeos sexuales", *Última Hora España* (2019, Mayo 29), https://www.ultimahora.es/sucesos/ultimas/2019/05/29/1083945/fiscalia-investiga-suicidio-mujer-por-difusion-videos-sexuales.html
[27] "De Olvido Hormigos al vídeo de Iveco: Las consecuencias penales por difundir imágenes íntimas", *Las Provincias* (30 de mayo de 2019), https://www.lasprovincias.es/sucesos/tiziana-hormigos-veronica-videos-sexuales-penas-codigo-penal-20190530091753-ntrc.html
[28] Gender IT, *Frequents answers and questions.*
[29] Relatora Especial, *Informe acerca de la violencia en línea.*
[30] Gender IT, *Frequents answers and questions.*
[31] Nicol León y Gloria Purizaca "Cuando sus Agresores están libres y los operadores de Justicia las ignoran", *La República* (25 de noviembre 2020), https://especiales.larepublica.pe/violencia-de-genero-perseguidas-en-linea-lrdata/
[32] Silva, Amat y León, León, García, Castillo, Vilela, Salazar, *Informe anual Observatorio LGBT.*

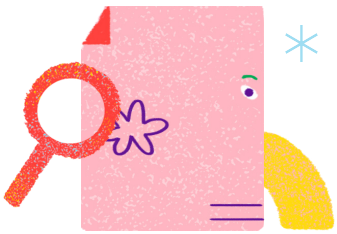

II. METODOLOGÍA PARA CONOCER LAS NECESIDADES Y PERSPECTIVAS DE QUIENES HAN VIVIDO VGL

En este proyecto levantamos y analizamos la información utilizando la metodología jurídica feminista. Esta metodología nos permite transversalizar el enfoque de género en la comprensión del Derecho, el estudio de casos de VGL y la identificación de las rutas de atención disponibles para atender estos casos. Sus aportes teóricos también nos invitan a apostar por objetivos más ambiciosos, como la reforma del Derecho y del sistema de justicia peruanos desde el enfoque de género y el feminismo.

En el Informe N° 2 compartimos la metodología feminista con la que realizamos la investigación y el acompañamiento.

Levantamiento de información

Para conocer las historias, necesidades y perspectivas de quienes han vivido VGL, revisamos y acompañamos seis (6) casos de VGL de cinco (5) personas que buscan ser atendidas en el sistema de justicia peruano: 4 mujeres y 1 hombre gay, mayores de edad. Sus casos abarcan los cuatro delitos modificados por el Decreto Legislativo 1410 (DL N° 1410). En la sección III de este documento contamos sus historias y las maneras en que la VGL impactó en sus vidas.

La estrategia de acompañamiento fue generada desde una ética de cuidado feminista y está detallada en el Manual de Proyecto de DL.

El primer paso para el levantamiento de información fue diseñar instrumentos de investigación basados en el método jurídico feminista **"la pregunta por la mujer"** [33]. Este método tiene como objetivo identificar las perspectivas y sesgos bajo los cuales ha sido creada una norma, así como el impacto que tiene sobre la vida y derechos de las mujeres. Si bien el nombre y su connotación se centran en la mujer, el método permite analizar las normas en relación con las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad; en este caso, las personas LGBTQ+ y las mujeres, quienes enfrentan discriminación y violencia por razones de género y orientación sexual. Es importante precisar que también nos permite visibilizar la diversidad en cuanto a clase, raza, sexo y estructuras patriarcales del sistema de justicia, con la finalidad de plantear propuestas integrales de justicia para quienes participan en esta investigación.

"La pregunta por la mujer" consiste en realizar preguntas como: *¿Cuáles son las necesidades y perspectivas de las mujeres y personas LGTBQ+ en su diversidad que enfrentan VGL? ¿Cuáles son los riesgos e impactos particulares que les deja la experiencia de la violencia? ¿Han sido dejadas fuera de consideración con las normas y/o práctica jurídicas? ¿En qué sentido? Así también, busca generar nuevas propuestas a través de las preguntas: ¿Cómo esta omisión puede ser corregida? ¿Qué diferencia haría hacer aquello?* La finalidad es que las mujeres y las personas LGBTQ+ y sus historias, experiencias y necesidades y perspectivas, sean el principal insumo para el análisis legal de sus casos, así como para la elaboración de estrategias legales.

[33] Nicol LeKatharine Barlett, "Métodos legales feministas," en *Métodos feministas en el derecho: Aproximaciones críticas a la jurisprudencia peruana, coords. Marisol Fernández y Félix Morales* (Lima: Palestra Editores, 2011), 19 - 116.

En el caso de este informe y para identificar las necesidades y perspectivas de las participantes de nuestra investigación sobre el sistema de justicia, nos enfocamos en la primera pregunta: ¿**Cuáles son las necesidades y perspectivas de las mujeres y personas LGTBQ+ en su diversidad que enfrentan VGL?**, y la integramos al proceso de levantamiento de información por medio de los siguientes métodos e instrumentos:

<table>
<tr><th>Método de recojo de información</th><th>Instrumento de recojo de información</th></tr>
<tr><td>Entrevistas semiestructuradas antes de transitar las rutas de atención realizadas con las cinco participantes.</td><td>Guías de entrevistas semiestructuradas basadas en la pregunta por la mujer.</td></tr>
<tr><td>Observación del equipo de investigación durante el acompañamiento estratégico. Este recojo de información inicia desde el primer acercamiento con las participantes.</td><td rowspan="3">Diarios de investigación: diseñados para recoger reflexiones, dudas, críticas y todo tipo de comentarios del equipo de investigación desde el primer acercamiento con las participantes hasta el término de las acciones legales.</td></tr>
<tr><td>Espacios abiertos: Espacios seguros y de confianza para que las participantes comuniquen sus ideas, opiniones, sentimientos, dudas y hechos.</td></tr>
<tr><td>Revisión de documentación obtenida en reuniones y que faciliten la comprensión del caso</td></tr>
</table>

Es importante que, al levantar la información se asegure una lógica del cuidado, y se sigan los lineamientos que procuren el bienestar mental, emocional y físico tanto del equipo como de las participantes del proyecto.

Análisis de la información

Una vez que las necesidades y perspectivas fueron identificadas constituyeron nuestra guía para elaborar los criterios que forman parte de lo que denominamos “Justicia de Género para casos de VGL” (Ver página 25). Estos criterios ofrecen una relectura del derecho fundamental a la **Tutela Jurisdiccional Efectiva(TJE)** que se encuentra en nuestra Constitución. Este derecho establece las condiciones mínimas que debe ofrecer el sistema de justicia a quienes acuden a él cuando sus derechos han sido vulnerados, desde el momento de la presentación de la denuncia hasta el cumplimiento de la condena que se establezca.

Para realizar la relectura de este Derecho, nos apoyamos en métodos cualitativos de análisis de contenido. Agrupamos los testimonios recogidos en entrevistas de acuerdo a necesidades y perspectivas en común. Luego, las clasificamos según correspondencia temática con los derechos que componen la Tutela Jurisdiccional Efectiva. De esta manera, las necesidades y perspectivas nos sugieren criterios para construir un marco preliminar de Justicia de Género para casos de VGL y, con él, evaluar hasta qué punto las rutas de atención satisfacen las necesidades y perspectivas y brindan condiciones mínimas de justicia a personas que deciden denunciar casos de VGL.

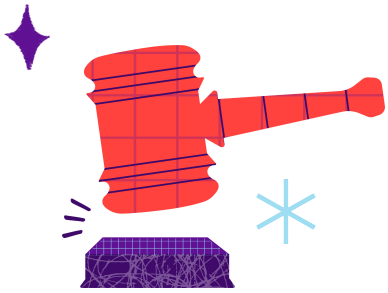

Límites de la investigación

Además de los límites generales del proyecto (ver Informe N°1), las siguientes limitaciones son relevantes para este informe:

- La propuesta de Justicia de Género para casos de VGL que presentamos en este informe **fue formulada sobre la base de las experiencias de las 5 personas acompañadas en el proyecto.** Estos criterios deben ser confirmados o debatidos con investigaciones de mayor alcance y recojo de data a cargo de las entidades estatales.

- La relectura del derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva está construida a partir de procesos en la justicia penal peruana. **Aunque nos encontramos acompañando también procedimientos administrativos disciplinarios en sede universitaria, en estos casos no puede aplicarse el modelo de la Justicia de Género que proponemos,** porque aún no hemos recogido las necesidades y perspectivas existentes en esas instancias. El alcance de los hallazgos de este proyecto se limitan al proceso judicial penal.

- Los criterios para una justicia de género fueron diseñados sobre la base de la formación del equipo de Hiperderecho. A pesar de que trabajamos desde un enfoque de género y feminista desde hace 4 años, estamos en constante aprendizaje y deconstrucción. **Los criterios propuestos en este informe son un punto de partida y creemos que pueden ser ampliados desde los feminismos diversos y apuestas antipatriarcales que velan por los derechos de mujeres y diversidades en el Perú.**

III. HISTORIAS Y CASOS DE VGL

En esta sección damos a conocer los casos de VGL que están siendo denunciados por las participantes del proyecto. Detallamos cómo vivieron la violencia y cómo sus vidas se vieron afectadas, aunque la narración de los hechos no llega a reflejar todos los desafíos que las denunciantes tuvieron que enfrentar. **Se trata de personas que vivieron alguna forma de VGL y se acercaron al proyecto con la intención de evidenciar el problema, buscar justicia y mejorar las condiciones para las siguientes personas que experimenten situaciones similares.**

Alerta de contenido: Vamos a compartir extractos de entrevistas realizadas a quienes enfrentaron VGL. Esta sección del informe ha sido redactada de una manera cuidadosa para poder proteger la identidad de las denunciantes, en especial, en los casos donde se decidió hacer uso del anonimato. Agradecemos a cada una de ellas por compartir esta parte de su vida con nuestro equipo, y esperamos que esta información nos ayude a generar empatía y respetar los procesos individuales de cualquier persona que enfrente VGL.

1. Enma y su fortaleza por conectarse a través de la empatía

¿Quién es Enma?

Enma actualmente tiene 31 años y es periodista de profesión. Se identifica como feminista en aprendizaje y en práctica, le interesan los temas sociales y considera que el apoyo entre mujeres es muy valioso para derribar el machismo. Además, tiene un gran cariño por los animales y la naturaleza. Enma tiene un diagnóstico de Trastorno Límite de la Personalidad (TLP); para ella es importante mencionar esto como una manera de visibilizar y derribar el estigma asociado a personas con TLP y/o a personas neurodivergentes en general.

Enma define al internet como un espacio más donde vivimos y podemos mostrar quiénes somos. Para ella, lo que sucede en internet es real y puede tener los mismos impactos que cualquier situación en los espacios físicos. En ese sentido, para Enma, internet es fundamental, pues permite desarrollar capacidades, socializar, sentir y disfrutar.

✦ ¿Qué pasó?

En el 2018, Enma realizó un comentario en una página de Facebook cuestionando a la persona que iba a dictar un taller de actuació y que había sido acusado públicamente del delito de violación sexual. A partir de ello, Enma recibió múltiples comentarios en la publicación, así como mensajes en el chat de Facebook con insultos y amenazas y otras conductas agresivas que indican un trabajo coordinado por parte de personas agresoras.

Resaltan cinco (5) hechos:

- Reportes reiterados al perfil de Facebook de Enma hasta conseguir que esta red social lo "bloqueara" durante 30 días, dejándola sin acceso a su cuenta, causando así grave perjuicio a su salud, economía y habilidad para relacionarse con su entorno a través de este medio.

- Suplantación de su identidad a cargo de diversas personas que realizaron publicaciones en diferentes sitios de internet, empleando fotografías y datos personales de Enma con el propósito de indicar que se dedicaba al ejercicio de la prostitución.

- Difusión no autorizada de los datos personales de Enma a través de la publicación de una captura de pantalla de su ficha RENIEC, en donde se indicaba su centro de votación. Esto sucedió en un contexto de proceso electoral.

- Solicitudes del servicio de delivery de diferentes restaurantes indicando el domicilio de Enma como lugar de entrega; ella tuvo que negarse a pagar dado que ella no había realizado los pedidos. *"Me generó pánico cuando, un domingo en la noche, mi mamá me dijo que me habían traído un delivery a mi nombre. Recibí la primera señal de alerta".*

- Creación de una página en Facebook llamada "Glovo Peru", en la que suplantaron la identidad de dicha empresa e hicieron publicaciones señalando que Enma era integrante de una banda criminal que se dedicaría a la clonación de tarjetas.

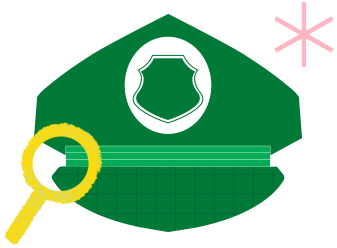

Enma acudió a la Policía Nacional para denunciar **acoso**, pero se negaron a aceptar la denuncia, pese a que el acoso es un delito tipificado en el Código Penal desde septiembre de 2018, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1410. Ante ello, decidió acudir a los medios de comunicación, que en diferentes oportunidades la entrevistaron y revelaron la situación violenta en la que se encontraba. Enma intentó colocar su denuncia en la Divindat, donde tras su insistencia realizaron un escrito, pero se negaron a recibir las pruebas colectadas por ella alegando que estas no se configuraban como tales. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables le ofreció atender su caso, sin embargo los esfuerzos por lograr sentar la denuncia fueron infructuosos. Inclusive, una representante del Ministerio Público, al tomar conocimiento del caso, buscó disuadirla, alegando que el delito de acoso no se configuraba de esa manera [34] y se negó también a recibir su denuncia.

[34] Conforme al Decreto Legislativo 1410, el delito de "acoso" se configura cuando una persona, de manera continua o habitual, "vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con otra persona sin su consentimiento, de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana". En ese sentido, las vivencias de Enma en el presente caso son un claro ejemplo de acoso, por lo que su denuncia sí debió ser recibida.

✦ ¿Cómo vivió esta violencia?

Las consecuencias directas que Enma identifica, al enfrentar el acoso, están relacionadas con temas de bienestar emocional, uso del espacio público, dinámicas sociales y su relación con la tecnología.

- Cuando llegaron los primeros mensajes masivos, estos tuvieron efectos negativos en su estado emocional. *"En ese momento me dio mucha ansiedad y pánico: sentí paranoia por varias semanas"*. Este sentir limitó el normal desarrollo de sus actividades diarias y le quitó la sensación de tranquilidad y seguridad. Además, la llevó a limitar su movilidad: "Sentía ansiedad de caminar en la calle, por eso no salía mucho".

- Por otro lado, las diversas y constantes formas de violencias la llevaron a estar en un estado permanente de alerta. *"Sabía que tenía que revisar mis redes para saber a qué atenerme. Tenía miedo. Fue un paquete completo, que llegó como una bola"*. Con ello, la sensación de estar vulnerable creció en la medida de que muchos de sus agresores eran anónimos y se organizaban para agredirla. Además, quienes la agredían habían expuesto sus datos personales en un grupo de más 800 personas y le envían mensajes amenazantes diciendo que se encontraban en su domicilio, con lo cual aumentaba el miedo a lo que pudieran hacer.

- Todo ello hizo que Enma modificara sus actividades en línea, pues era el lugar en donde ocurría la violencia. "Yo suelo poner todas mis cosas en público; solía publicar todo lo que se me ocurría. A partir de eso, tuve que restringir mis redes. Cuando lo hice, me sentí coactada, porque no era una decisión que estaba tomando de manera libre". Con ello, la sensación de estar segura en internet y disfrutarla varía, en especial cuando las personas agresoras usaron su información personal para agredirla. "[...] debería haber seguridad desde el momento en que uno ingresa sus datos, un tercero no debería usar tu información para perjudicarte". Cabe resaltar que quienes la agredieron tuvieron que buscar su información personal en plataformas del Estado, lo cual no es difícil de realizar si una persona trabaja en algunas instituciones estatales.

Desde el 2018 hasta la actualidad, Enma ha sido constante en su búsqueda de justicia, para lo cual se ha informado y contactado con diversas personas. Durante este tiempo, Enma buscó y recibió apoyo de grupos feministas, quienes se organizaron para poder recabar evidencia de manera ordenada y darle el soporte emocional necesario. Además, Enma ha sido muy activa en poder entender los procesos legales y dar respuesta rápida a lo que le solicitaba la defensa por parte del MIMP. Ella reconoce que los ataques fueron en respuesta a su activismo feminista en el espacio digital y quiere hacer todo lo posible para que otras mujeres no pasen por lo mismo, pues identifica que ella es una de las decenas de feministas hostigadas y atacadas a diario.

"Tocan a una, tocan a todas. Yo debería tener la libertad de poder expresarme sobre temas sensibles (como la violencia a las mujeres y diversidades) sin que vengan a atacarme e intentar censurarme solo porque pueden y están en contra de todo aquello por lo que luchamos".

2. FJ y su anhelo por una mejor sociedad

¿Quién es FJ?

FJ es un hombre adulto, gay, en sus 40 años, politólogo y extranjero. Él se desempeña en el campo social, en el área de organizaciones sociales, y por motivos laborales radica en Perú desde hace 3 años. Para FJ es muy importante contribuir a desarrollar una sociedad equitativa y justa para las personas, por lo cual ejerce su activismo por los derechos humanos tanto a nivel profesional como personal. Para FJ, internet es una herramienta cuyo logro más grande ha sido la democratización de la información con los efectos positivos y negativos que eso tiene. También considera que internet es un instrumento de comunicación importante que nos permite mantenernos conectados y formar alianzas.

¿Qué pasó?

Aproximadamente hace dos años, FJ conoció a una persona dentro de su círculo de amistad, con quien llevaba una relación cordial. A inicios del 2020, esta persona empezó a compartir en sus redes contenido anti derechos humanos. Tras ello, FJ lo contactó por Instagram mostrando una preocupación genuina por sus ideologías y posturas políticas, con la finalidad de entablar una conversación cordial y un intercambio de pareceres e ideas. Sin embargo, la respuesta que obtuvo fue sumamente agresiva y desproporcionada al mensaje que él había enviado. Desde esa fecha, esta persona ha realizado diversos actos violentos que califican como acoso hacia FJ. Entre ellos:

- Escribir directamente a FJ a través chat privado de Facebook para insultarlo con calificativos denigrantes haciendo referencia a su orientación sexual.
- Realizar comentarios ofensivos en las publicaciones relacionadas al ámbito laboral de FJ, ridiculizando su trabajo.
- Insistir en tener comunicación con FJ a través de diversas redes sociales para establecer contacto sin su consentimiento. Incluso, después de que FJ lo había bloqueado debido a sus conductas agresivas, la persona usó diferentes cuentas y también se comunicó con amigos en común para insultarlo y amenazarlo.

¿Cómo vivió esta violencia?

Las consecuencias directas que FJ identifica, al enfrentar el acoso, están relacionadas a temas de bienestar emocional, invasión de su espacio personal, dinámicas sociales y el uso que le da a internet.

- A nivel emocional, desde que empezó a recibir los primeros mensajes agresivos y discriminatorios, le genera ansiedad utilizar redes sociales, pues es incierto en qué momento podrá recibir algún nuevo mensaje no deseado de la persona que lo acosa. *"Soy más cauteloso y tengo más desconfianza"*.

- Por otro lado, FJ siente que a través del acoso se le ha quitado la posibilidad de definir y limitar su espacio personal. *"[Él] está entrando en mi espacio privado, al que yo no lo he invitado: no quiero recibir un mensaje, no quiero recibir una imagen"*. Esto también le generó una sensación de inseguridad, al reconocer que existe una gran posibilidad de que el acosador ingrese a la vida personal de FJ a través de sus medios sociales.

- En cuanto a sus relaciones, FJ identifica que, debido a esta violencia, se ha aislado de personas que comparten el mismo círculo social que su agresor para evitar encontrárselo; pero reconoce que esto es algo que no quisiera que siga pasando. *"Estoy alejándome de muchísimas personas que son cercanas a él simplemente por cuestión de prevenir, porque no quiero caer en una situación en la que él se aparezca. Eso sí tengo que mejorarlo y cambiarlo"*.

- Debido al acoso, FJ ha reestructurado su uso de los medios sociales, aún cuando este espacio es fundamental para expresar sus ideas y compartir su trabajo. "*[P]ara mí, las redes sociales son exactamente mi expresión o la manera a través de la que yo digo lo que siento y lo que pienso para las personas que están dispuestas a escucharlo, compartirlo y debatirlo conmigo si fuera necesario"*. *"[T]engo muchísimo cuidado en qué contesto a personas que no conozco extremadamente bien, [...] no voy a volver privada mis redes, ni mi Instagram ni mi Facebook, porque sí tengo una parte pública que es muy importante para mí compartir porque hago política"*. Sin embargo, sí ha limitado el contenido que comparte públicamente referido a derechos humanos debido al temor a que el agresor lo ofenda y haga comentarios degradantes en estas publicaciones, lo cual afecta directamente a su desempeño laboral y contactos laborales.

Durante todo este tiempo, FJ ha recurrido a personas de confianza para poder conversar sobre cómo se viene sintiendo por este tipo de agresión. FJ ha intentado mantener una postura positiva respecto al cese del acoso, pero también a que la persona agresora mejore su comportamiento. Para FJ, es importante que la persona agresora entienda que estas acciones son violentas y que generan consecuencias negativas para todas las personas involucradas.

> *"Estoy alejándome de muchísimas personas que son cercanas a él simplemente por cuestión de prevenir, porque no quiero caer en una situación en la que él se aparezca. Eso sí tengo que mejorarlo y cambiarlo".*

3. Angela y su perseverancia para encontrar justicia

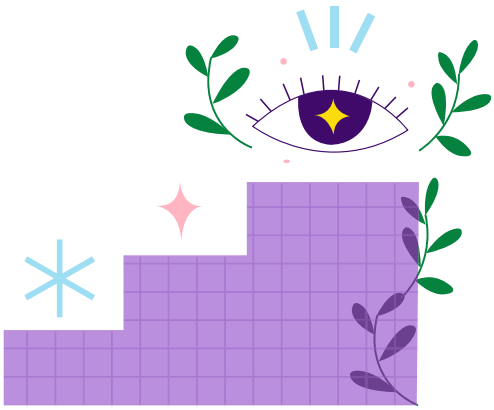

¿Quién es Angela?

Angela es egresada de la carrera de Diseño Gráfico, tiene 24 años y desde inicios del 2020 trabaja en una agencia de publicidad. Para ella es muy importante poder desarrollarse profesionalmente. Le gusta mucho su carrera y siente que le brinda autonomía para seguir descubriendo sus gustos y tomar sus propias decisiones. Para Angela, internet es un arma de doble filo: puede brindarnos diversos e ilimitados beneficios, pero también debemos de tener los cuidados necesarios sobre la información que nosotros compartimos y hacemos pública, ya que podría ser utilizada para fines que nos perjudiquen.

¿Qué pasó?

A inicios del 2019, una mujer contactó a Angela por Instagram y le propuso el envío de fotos de corte erótico a cambio de una suma de dinero. Esta persona le comentó que vivía en el exranjero y que solía trabajar con modelos peruanas. Previo al pago, exigió ver las fotos para poder hacer una cotización, por lo que Angela envío algunas fotos a través de Instagram. Después de acordar el precio por las fotografías, Angela envió 10 fotos por correo electrónico y quedó a la espera del pago. Sin embargo, la mujer que la contactó le dijo que ya no enviara más fotos, pues la persona que trabaja con ella le indicó que estas no cumplían con los requerimientos mínimos exigidos.

En ese intervalo de tiempo, una persona cercana a Angela le avisó que había encontrado fotos de ella de corte erótico en un grupo de Whatsapp. Después de revisar las fotos, Angela se dio cuenta de que eran las mismas que envió a la mujer que la contactó por Instagram, por lo cual decide encararla. Como resultado, esta mujer bloqueó a Angela. Luego de un año, Angela notó que la mujer la había desbloqueado de Instagram, por lo cual le vuelve a reclamar por lo sucedido, pero la persona vuelve a bloquearla. Casi de manera paralela, una persona desconocida se contactó con la expareja de Angela para exigirle dinero a cambio de no publicar contenido íntimo de ella (chantaje sexual), haciendo referencia a las fotos que Angela había enviado. Esto sucedió de manera reiterativa e incluso llegó a ofrecerle una fotografía para evidenciar que sí tienen el contenido.

Adicionalmente, durante todo este intervalo de tiempo, se produjeron diferentes intentos de ingreso no autorizado a las cuentas de correo y Facebook de Angela desde diferentes dispositivos.

¿Cómo vivió esta violencia?

Las consecuencias directas que Angela identifica, al enfrentar la **difusión de imágenes íntimas y chantaje sexual**, están relacionadas con temas de bienestar emocional, invasión a su espacio personal, dinámicas sociales y el uso que realiza de internet.

- Cuando Angela se enteró de que sus fotos se estaban compartiendo por un grupo de WhatsApp donde estaban personas cercanas a ella, sintió mucha vergüenza y temor ante la posibilidad de que personas de su familia pudieran enterarse de lo sucedido. *"[Tenía] temor por que mi papá la vea [la foto], me reconozca"*. Además, sentía mucha impotencia de no poder detener la difusión y limitar que más personas accedieran a su contenido íntimo. *"Me quedé con esa rabia, no sé cómo expresar ese sentimiento"*.

- Por otro lado, Angela identifica que sus formas de relacionarse *"han cambiado bastante"* para buscar sentirse segura. Sin embargo sabe que esto no es garantía de que no vuelva a enfrentar otra violencia, *"he visto [casos] de hombres enfermos psicológicamente"*, con lo cual es consciente de que las mujeres vivimos en un contexto violento.

- Respecto a la tecnología, debido a los intentos de ingresar a sus cuentas, Angela ha tomado el hábito de revisar los permisos que otorga a sus aplicaciones y eliminar las que le genera desconfianza. Además, *"me he vuelto más cautelosa con las páginas en las que entro: no pondría mis datos en cualquier página"*. Lamentablemente, después de lo ocurrido, Angela concluye que *"No te puedes sentir segura del todo en internet"*.

Durante este tiempo, Angela recibió apoyo de personas de confianza con quienes se sentía libre de expresar cómo se sentía. Ellas le ayudaron a encontrar información sobre VGL y la apoyaron para que pudiera conseguir orientación legal.

> *"Me he vuelto más cautelosa con las páginas en las que entro: no pondría mis datos en cualquier página."*

4. Warmi y su valentía

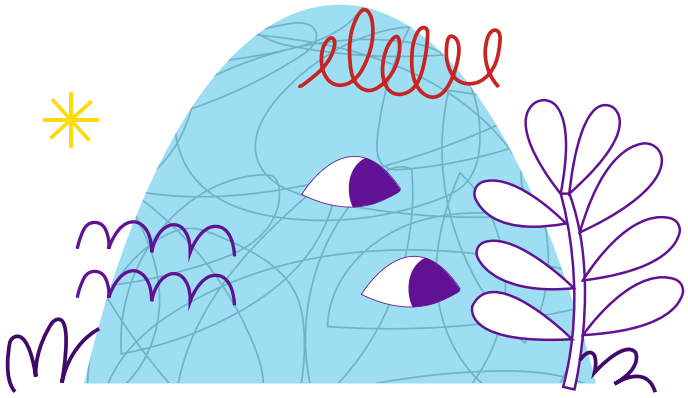

¿Quién es Warmi?

Warmi es una profesional que se dedica a la enseñanza y tiene una gran vocación por compartir sus conocimientos y poder ser guía y apoyo de quien lo necesite. En sus años de experiencias laborando, ha logrado interactuar con niñas, niños y adolescentes, con los que ha creado un vínculo de confianza y soporte, lo que ha sido de gran importancia cuando han enfrentado problemas de la vida cotidiana.

Para Warmi, internet es un espacio muy inseguro, donde coexisten muchos peligros. Si bien reconoce que es positivo porque podemos encontrar mucha información útil, también hay peligros, que casi no podemos controlar, cuando se interactúa con otras personas. Por ejemplo, es posible que sus datos sean falsos y eso podría ponernos en una situación de peligro.

¿Qué pasó?

Warmi conoció a un chico por internet con quien inició una conversación. Este le ofreció tener un encuentro sexual a cambio de dinero, a lo que ella se negó. Posteriormente, se encontraron y mantuvieron relaciones sexuales sin que mediara pago alguno. En este encuentro, Warmi consintió la grabación del acto sexual, pero con algunas restricciones de seguridad como que no aparezca su rostro u otros signos distintivos y bajo el entendimiento de que dicho material solo era para el chico. Durante el acto sexual, el chico se quitó el preservativo y se lo comunicó a Warmi después de las relaciones sexuales. Posteriormente, cuando Warmi le envió un mensaje al respecto, por temor a Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), él la bloqueó de WhatsApp. Si bien ella puede reconocerlo y tiene el nombre que usaba en internet, posteriormente, cuando lo buscaron en la base de datos de la policía, este no existía.

Días después, el agresor intentó contactarla de nuevo por Facebook para volver a mantener relaciones, pero ella se negó y lo bloqueó. En los días siguientes, Warmi recibió dos (2) mensajes por WhatsApp de números desconocidos que le solicitaban mantener relaciones sexuales a cambio de dinero y le indicaban que habían visto sus videos donde aparecía su rostro. Es decir, el chico con quien mantuvo relaciones sexuales no cumplió con mantener el anonimato de Warmi y **difundió el material sin su consentimiento.**

Preocupada por la mención del video, Warmi buscó la ayuda de un amigo que logró contactarse por WhatsApp con la primera persona que envió el mensaje, para lo cual pretendió estar interesado en el material íntimo. Ante ello, el chico le dice que obtuvo el video e información sobre Warmi en un grupo de Facebook. El amigo contacta a la persona que vendió el video por Facebook y este le responde que tiene otras chicas disponibles, pero no le brinda mayor información.

Después de dos (2) meses, un número desconocido se contacta con Warmi por WhatsApp ofreciéndole nuevamente apoyo económico por servicios sexuales. Ella vuelve a rechazarlo. Al siguiente mes, la persona con quien tuvo relaciones la vuelve a contactar desde el primer número desconocido que le escribió después del encuentro sexual. Ante la negativa de Warmi de encontrarse nuevamente, él la amenaza con difundir el video íntimo en donde ella aparece.

¿Cómo vivió esta violencia?

Las consecuencias directas que Warmi identifica, al enfrentar la DIISC, están relacionadas con temas de bienestar emocional, invasión a su espacio personal, uso de su cuerpo, apropiación del espacio público y el uso que realiza de internet.

- Cuando Warmi se enteró de que se había difundido el video fue un momento muy duro para ella, pues sentía mucha impotencia de no poder detener esa difusión y evitar que más personas lo vean. *"Fue horrible, lo único que hice fue llorar. Se me pasó por la mente: ¿quién lo puede ver?, ¿alguien cercano a mí puede llegar a tener acceso al video? Por mi profesión conoces a mucha gente, son adolescentes, que no sabemos en qué grupos pueden estar"*.

- Warmi tenía miedo constante de que el agresor pudiera ir a buscarla y hacerle más daño, ya que, por los mensajes de WhatsApp, se daba a entender que tenía información personal de ella. "*Me sentí agredida, porque sentí mi intimidad expuesta*". Además, al no poder identificar con certeza quién era el agresor, aumentaba la preocupación que ella tenía.*"Como no sé con quién me estoy metiendo, no sé quién es, el temor es permanente"*.

- Por otro lado, el hecho de que el agresor estuviera vendiendo el video le hacía pensar que podría ser una persona que tenga contactos criminales que podrían hacer crecer la violencia.*"Ese momento para mí fue horrible, fue miedo, fue pensar: quién es, cómo es, por qué lo hace, qué más podría hacer después de... Además, estaba lucrando [vendiendo el video]"*.

- Debido al temor que sentía, Warmi realizó cambios en su cotidianidad para evitar posibles encuentros con el agresor; por ejemplo, evitaba caminar sola o, si estaba en un lugar público, constantemente miraba a los costados en caso el agresor apareciera. *"Hace un mes camino con miedo, porque en la publicación habían puesto mi universidad y mi número, una persona que tiene más datos de ti. Todo esto hizo que tenga temor; durante algo de una semana y media estuve psicosiada"*.

- Por el lado de la tecnología, Warmi se sintió en la obligación de modificar sus cuentas en medios sociales: creó una nueva, modificó su usuario y cambió de número de celular. "*Ahora todas mis redes están super cerradas*". En particular, ella no considera que exista seguridad en el espacio digital: *"no hay seguridad cuando es tan fácil que alguien la vulnere. Debería haber más cerraduras en la red para que alguien no viole tu privacidad"*. Además, considera que las plataformas de pornografía no deberían aceptar videos que son difundidos sin el consentimiento de la persona involucrada y que, de darse el caso, deberían de alertar a la persona. *"Las páginas porno no deberían admitir estos videos. Podría ser que una persona se muera y nunca sepa que subieron su video"*.

Durante este tiempo, Warmi buscó apoyo de personas de confianza que supieron orientarla para buscar apoyo legal.

"Ese momento para mí fue horrible, fue miedo, fue pensar: quién es, cómo es, por qué lo hace, qué más podría hacer después de… Además, estaba lucrando [vendiendo el video]".

5. Valentina y su tenacidad por una sociedad justa y libre

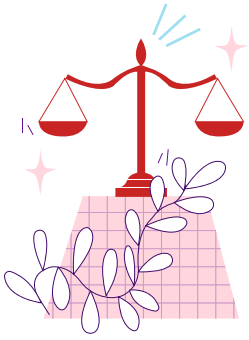

¿Quién es Valentina?

Valentina es estudiante universitaria y desde muy niña ha sido guiada a pensar en su futuro. Por ello, tiene sus metas muy claras, y espera contribuir de buena manera a la sociedad. Su vida social ha sido muy cambiante, con lo cual formó un carácter fuerte y a la vez tolerante. Valentina tiene 22 años y ama a los gatos.

Para Valentina, internet es una herramienta muy compleja que se puede emplear para el beneficio humano como también puede ser usada en contra del desarrollo de las personas. Para ella, internet es importante pues brinda una gran variedad de opciones como investigar o para entretenimiento. Sin embargo, también considera que muchas personas la emplean para buscar información y atacar a las distintas personas.

¿Qué pasó?

Con Valentina estamos llevando dos (2) casos: uno de difusión de imágenes íntimas sin consentimiento y otro de acoso sexual.

Primer caso

Hace un par de años, cuando Valentina estaba en una relación de pareja, dio su consentimiento a su enamorado para que él grabara un video íntimo manteniendo relaciones sexuales. Aproximadamente una semana después de la grabación del video íntimo, el enamorado le envió una copia de este a través del chat de Facebook Messenger de la red social Facebook. Ante ello, Valentina inmediatamente le solicitó que borre el vídeo enviado por el chat y de su dispositivo, pues tenía temor de que este pudiera caer en manos de terceros. En la medida que mantenían una relación de pareja, ella confió en que el video íntimo había sido eliminado no solo del chat sino también de su dispositivo de forma permanente.

Pasó el tiempo y terminaron la relación, pero él no aceptaba esto y buscaba diversas maneras de acercarse a Valentina. Después de unos meses, ella se enteró, por su expareja, que el video íntimo estaba siendo compartido entre alumnos, personal administrativo y docentes de su universidad. Ella confrontó a su expareja y él admitió que, aunque había borrado el video de su chat de Facebook y de su dispositivo, previamente se lo había enviado a sí mismo a través del chat de Facebook, de forma que lo tenía almacenado allí. Él argumentó que serían otros los que habrían tenido acceso al contenido íntimo sin su autorización y lo habrían compartido (DIISC).

Cabe resaltar que la expareja, después de que se terminara la relación, tuvo comportamientos amenazantes, posesivos y agresivos contra Valentina. Así, en repetidas ocasiones él buscó entablar contacto no consentido con ella y le manifestó que no respetaba su decisión de haber finalizado la relación de pareja. Además, él culpaba a Valentina de la difusión del video por haber terminado la relación.

Segundo caso

A inicios del 2020, Valentina recibió un mensaje por parte de un chico, a través del Messenger de Facebook. Después de cerciorarse de que ambos eran estudiantes de la misma facultad, optó por aceptar la solicitud de amistad, pero ella no había tenido ningún tipo de contacto con él. Casi un mes después, a las 03:47 de la mañana, Valentina recibió una llamada de este chico a través del Messenger de Facebook. A ella le pareció extraño, pues no habían tenido mayor conversación durante ese tiempo. Valentina respondió la llamada,

pero solo logró escuchar susurros y otros sonidos no reconocibles y, posteriormente, el chico terminó la llamada.

Después de ello, Valentina se percató de que este chico le había enviado mensajes antes de realizar la llamada vía Messenger de Facebook. Eran insinuaciones de índole sexual acompañadas de una imagen de sus genitales, lo cual implicaba una proposición sexual. Es importante resaltar que en ningún momento Valentina había tenido mayor contacto con él y que, por lo tanto, no había realizado ningún tipo de solicitud para recibir contenido sexual por parte del agresor, por lo que esta conducta constituye **acoso sexual.**

¿Cómo vivió esta violencia?

Las consecuencias directas que Valentina identifica, al enfrentar la DIISC, están relacionadas con temas de bienestar emocional, relaciones con sus familiares y el uso que realiza de internet.

- Valentina enfrentó diversas situaciones después de terminar la relación que afectaron su bienestar emocional. La insistencia de su expareja para encontrarse la mantenían en un constante estado de ansiedad *"Pensé: "ya pasó tiempo, está bien". Hablé con él, me dijo: "hay que vernos, te tengo que contar algo". Estaba preocupada: qué pretenderá, qué planes tendrá de hacer, estará loco tal vez, o ya le afectó algo tanto, qué piensa hacer... ya me estaba preocupando, realmente. "Cuántos casos hay de feminicidio", hasta pensé lo peor. Porque quién sabe, no conoces al 100% a las personas. Le dije que sí para reunirnos, pero en un espacio público".*

- Cuando se enteró de que el video estaba siendo compartido, Valentina se sintió muy mal: tenía la sensación de que todas las personas la estaban mirando y no sabía cómo hacer para detenerlas. *"No quería que los demás sepan"*. Esta carga emocional duró todo el tiempo en que intentaba averiguar cómo se había realizado la difusión *"Me sentí lastimada en mi orgullo, no sé si esto me habrá ayudado, creo que sí, pero en muchas ocasiones o dos veces quería suicidarme, de verdad, quería esconderme".*

- Por otro lado, la relación con miembros de su familia se volvió complicada en su afán de evitar que conozcan de la existencia del video. *"[Tuve] constantes discusiones con mi madre. Mi padre hasta el día de hoy no sabe".*

- En cuanto al espacio digital, Valentina considera que debería de haber alguna alarma para que las plataformas que alojan los videos avisen a las personas afectadas. Además, considera que las leyes deberían difundirse mejor y aplicarse: *"Creo que el tema está en las leyes, en que se den a conocer más. Hay personas que lo usan como excusa y dicen "yo no sabía que existía esa ley". La ley debería ser más específica, que tenga la correcta sanción y que sea de conocimiento público y accesible".*

- Otra de las consecuencias fue la violencia de acoso sexual que enfrentó por alguien de la misma universidad (segundo caso). Valentina siente que ha tenido que estar en constante alerta en caso el agresor la vuelva a contactar o alguien cercano a él pudiera hacerlo. Además, ha sentido que tenía que estar a la defensiva en caso alguien cuestione lo que sucedió *"Yo tengo bien claro que el que hizo más fue él. Él ha cometido un delito".*

- Por otro lado, aún cuando Valentina es cuidadosa con la información que publica en sus redes y con las solicitudes de amistad que acepta, siente que no hay una seguridad real en internet. "Creo que todo tiene su lado bueno y malo, por más que se invente algo, se usaría para bien como para mal". En ese sentido, siente una gran desconfianza por los espacios en línea, debido a la violencia que ha tenido que enfrentar.

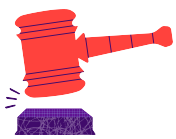

"Yo tengo bien claro que el que hizo más fue él. Él ha cometido un delito".

IV. JUSTICIA DE GÉNERO PARA CASOS DE VGL: UNA RELECTURA DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO

A continuación, mostraremos nuestra propuesta de Justicia de Género para casos de VGL basada en las historias, necesidades y perspectivas recogidas en los testimonios. Esta propuesta está orientada solo a la vía penal y para ello, realizaremos una relectura de los derechos que componen la TJE.

Sobre el derecho a la TJE y las percepciones sobre la Justicia

La TJE, compuesta por un conjunto de derechos, establece condiciones mínimas para garantizar justicia real desde la presentación de la denuncia hasta el cumplimiento de la condena establecida. La Constitución Política de 1993 dispone como principio de la administración de justicia el respeto de la TJE (artículo 139, numeral 3). Así también, la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso en el ejercicio y defensa de sus derechos. Corresponde al Estado facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuados para tal propósito.

La TJE está conformada por derechos que se extienden antes, durante y después del proceso judicial, como se aprecia en el siguiente gráfico:

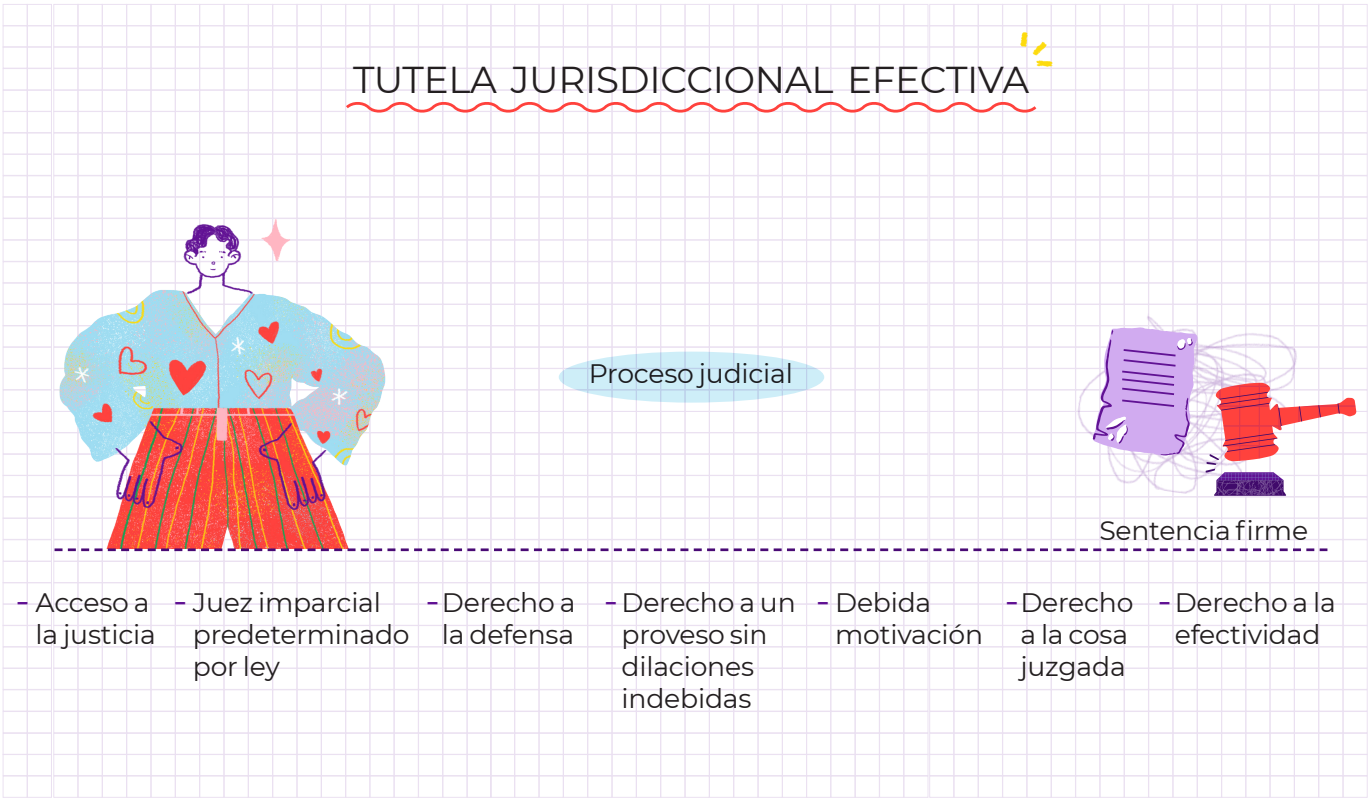

Sin embargo, la TJE y los derechos que la componen no se manifiestan de maneras unívocas en la realidad. **Mientras su desarrollo normativo y jurisprudencial van en un sentido, las vivencias de quienes atraviesan por un proceso van en otro.** Para poner las voces de quienes han enfrentado VGL en el centro del análisis de cada uno de los derechos que conforma la TJE, seguiremos la siguiente estructura en este apartado:

- Descripción de los derechos que conforman la TJE
- Perspectivas (representadas por una [P]) y Necesidades (representadas por una [N]) de las participantes del proyecto sobre cada derecho analizado, acompañadas de sus testimonios. Buscamos identificar en qué extremos estos derechos no están siendo garantizados o carecen de un enfoque de género.
- Al final de cada subsección, se llegará a una relectura del derecho desde un enfoque de género que toma en cuenta estas necesidades y perspectivas, y nos acerca a Justicia de Género para casos de VGL

Cerramos el apartado con una recopilación comparativa de criterios para lograr una Justicia de Género para casos de VGL.

Alerta de contenido: Vamos a compartir extractos de entrevistas realizadas a quienes enfrentaron VGL. Puede que esta información genere algún sentimiento perturbador o active algunos recuerdos relacionados a violencia. Sugerimos a quien lea el documento que tome las precauciones necesarias.

El derecho a la TJE

La TJE es el derecho que tenemos a que el Estado nos cuide cuando se haya vulnerado alguno de nuestros derechos, de modo que podamos acudir a un proceso judicial en el que se nos atienda y proteja. Sobre este derecho se encontraron las siguientes necesidades y perspectivas:

0.1 Desconocimiento de la existencia del derecho a la TJE

Las participantes del proyecto manifestaron como primera impresión el desconocer la existencia de este derecho:

> *"No, porque como afortunadamente no he tenido que enfrentar el sistema judicial, no sabía que había ese derecho; te lo decía anteriormente: tengo una ignorancia sobre la cuestión de la justicia" [P].*

También hubo participantes que lo reconocieron en cuanto a su contenido, pero desconocían el nombre exacto:

> *"la verdad no lo había escuchado con esa palabra; sí he escuchado, y sí sabía, pero no con esa palabra ni con ese nombre. Y, con exactitud, no conocía la existencia de estos derechos" [P].*

0.2 Valoración de la TJE como parámetro de lo ideal

Al conocer la lista de derechos que integraban a la TJE, destacaron que este conjunto de derechos se presente en un orden lógico, *"como una cadena de cascada"* que se despliega desde el momento de presentar la denuncia [P]. Así también, la existencia de este derecho fue valorada como propia de un sistema democrático y que, como ley escrita, previene vulneraciones a derechos humanos:

> *"Está bien que se recalque porque, de por sí debería existir (...) estamos en un país democratico, es algo que debe existir y está bien que esté escrita o si no ¿cuántas violaciones de derechos hubiera habido?" [P].*

0.3 Poca esperanza en que sea un derecho efectivo

Todas las participantes manifestaron de manera uniforme desconfianza en que este derecho sea efectivo, asociándolo a una perspectiva de que, en general, toda norma que es promulgada en Perú se incumple o es letra muerta:

> *"Soy honesta, es difícil creer que de verdad se pueda dar de manera eficaz algo. Yo lo siento muy difícil, porque hay muchos proyectos que buscan tal cosa pero, dada la hora, no funcionan tan bonito como en el momento que se planteó y se dio a conocer" [P].*

Adicionalmente, aluden que esta ineficacia se encuentra determinada por el poder que se tiene para ejercer un derecho:

> "Pero que exista la ley no significa que exista la autoridad para hacerlo ejercer" [P].

✳ Relectura del derecho a la TJE ✳

Justicia de género en casos de VGL es aquella en la que las mujeres cis y personas LGTBQ+ **han sido informadas por el Estado y, en particular, por el sistema de justicia, sobre su derecho a la TJE**, y las condiciones mínimas que deben brindar las instituciones a quienes denuncian VGL desde la presentación de la denuncia hasta la ejecución de la condena penal.

Además, se trata de una **una justicia que consolida nuestra democracia frente a vulneraciones de nuestros derechos en el sistema de justicia.** La cadena de derechos que la conforman se despliegan durante el tránsito por las rutas del sistema de justicia desde el momento de la presentación de la denuncia, protegiendo a quienes experimentaron algún tipo de violencia y buscando que sus derechos sean protegidos y restaurados.

Finalmente, se trata de una **justicia efectiva.** Los derechos que componen la TJE deben ser procurados a todas las mujeres cis y personas LGTBQ+ por las instituciones del sistema de justicia. Factores como la clase, la raza, la sexualidad, la capacidad y otras jnn opresiones convergen con el género. Por ello, se deben proveer todos los recursos necesarios y las condiciones para que quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad puedan ejercer sus derechos durante su búsqueda de justicia.

1. Derecho de acceso a la justicia

El derecho de acceso a la justicia garantiza, a quien le han sido vulnerados sus derechos, **la posibilidad de solicitar que el Poder Judicial inicie un proceso para sancionar tal vulneración y determinar una reparación.** En efecto, es el derecho de acudir al Poder Judicial para solicitar que se resuelva una situación jurídica o conflicto de derechos, o se presenten reclamos en un proceso judicial sin desalentar o sancionar el ejercicio de este derecho.[35]

Se han reconocido barreras para el ejercicio de este derecho de tipo económico, referidas a exigencias de pago de tasas judiciales. Asimismo, existen barreras sociales, relacionadas con prejuicios, estereotipos y condicionamientos en perjuicio de grupos históricamente discriminados y postergados. Finalmente, también hay barreras legales, relacionadas con formalidades innecesarias e injustificadas para el acceso a la jurisdicción[36]. Las necesidades y perspectivas recogidas sobre el derecho de acceso a la justicia son las siguientes:

[35] Ver: http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00763-2005-AA.pdf, parágrafos 8 y 9.
[36] Re Giovanni Priori, El Proceso y la Tutela de los Derechos (Lima: Fondo Editorial PUCP, 2019). Recuperado de https://bit.ly/3ytDSDJ

1.1 La Policía Nacional del Perú es la institución menos dispuesta a recibir denuncias

Las participantes describen que el personal de la Policía Nacional del Perú no muestran una actitud presta a recibir sus denuncias, a pesar de que es una de sus funciones. Tratan de identificar qué causa esta indisposición:

> *"No sé si es por flojera o por machismo, porque no te toman importancia ya que en su mente tú eres la culpable (...) Los que colocan la denuncia son los superiores, que están aburridos de su trabajo" [P].*

Respecto a la atención recibida por la División de Investigación de Alta Tecnología - DIVINDAT, comentaron que no recibieron un buen trato y que el personal parece no tener la formación adecuada para hacer una escucha empática [N].[37]

1.2 Falta de información respecto a los tipos penales aplicables a casos de VGL, las conductas típicas, cómo y en dónde denunciar, cómo resguardar la evidencia y realizar investigación delictiva en casos de VGL:

Las participantes comentaron que la información necesaria para denunciar VGL como qué delitos se encuentran tipificados en Perú para denunciar violencia en línea, cuáles son los comportamientos que constituyen delitos, qué información se requiere en la denuncia o cómo se debe resguardar la evidencia y qué información es útil a la investigación policial, no se encuentra lo suficientemente difundida ni es accesible a las mujeres cis y personas LGTBQ+ [N]. Al ser víctimas de VGL e intentar denunciar, se sintieron muy desorientadas y preocupadas por no encontrar una fuente fiable de información:

> *"yo no sabía qué poner en la descripción del delito, llame a la Línea 100, a muchas personas llamé, a mis amigas que tienen más conocimiento (...) O sea, no sabía qué poner" [N].*

1.3 Existe la creencia de que la VGL no tiene relevancia suficiente para ser denunciada por ser un tema íntimo

Como ocurre con toda violencia de género, a pesar de existir políticas públicas y regulación afrontando esta problemática, aún persisten las creencias de que es un asunto que se soluciona en pareja. En efecto, una de las participantes comentó que no quisieron recibir su denuncia bajo ese argumento:

> *"Cuando fui a la comisaría, más lo vieron como un caso íntimo que solamente mi expareja y yo teníamos que solucionar" [N].*

1.4 Quienes enfrentan VGL prefieren no acudir directamente al sistema de justicia ni interactuar con funcionarios

Dadas las experiencias negativas reportadas por las mujeres cis y personas LGTBQ+ cuando acuden al sistema de justicia, prefieren que, en caso de contar con patrocinio jurídico para su caso, los abogados se hagan cargo de realizar o interponer la denuncia ante las instituciones públicas [N]. De esta manera, se evita, en lo posible, el contacto con las autoridades:

> *"Si ese es el arranque, me parece ideal. Precisamente por lo que te digo, tampoco es que tenga un interés personal de enfrentar en primera línea el sistema de justicia" [N].*

1.5 Desinformación y ausencia de servicios de orientación suficientes, adecuados y efectivos

Se reportó desinformación por parte de los servicios y plataformas que provee el Estado para afrontar la VGL, así como contradicciones sobre los alcances de la legislación actual en la materia:

[37] En efecto, un estudio reciente dirigido a personas LGTBIQ+I para recoger, entre otros, su nivel de confianza en las instituciones del Perú, muestra que las mujeres cis, bisexuales y lesbianas confían poco en la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas (39,6%), al igual que los hombres gays y bisexuales (36%). Un 45,2% de personas trans y género diverso manifestaron tener nula confianza en estas instituciones. Ver: Castillo y Rojas, Comportamiento electoral LGBTQ+ en el Perú.

"En la página de "No al Acoso Virtual", que fue donde primero denuncié, decía que con el screen o capturas de pantalla podías hacer denuncia, ¿no? Y cuando fui a la DIVINDAT me dijeron que no, que no era válido" [N].

Esta contradicción entre la información que proporcionan las instituciones se explica, según las participantes, a la falta de regulación uniforme y a la poca articulación entre oficinas y/o instituciones [P].

"Me llamaron hasta diez veces de diversas oficinas del MIMP consultándome si alguien de allí ya se había comunicado conmigo y en cada llamada tuve que narrar todo mi caso, lo cual me generó un desgaste y apabullamiento emocional y físico" [N].

La falta de información también se manifestó cuando, por ejemplo, las comisarías solo tenían conocimiento sobre los delitos de su competencia, a pesar de ser el primer lugar de contacto para muchas denunciantes que no tienen detalle sobre el flujo legal de su caso, sino que lo están viviendo:

"si no le corresponde a la policía, al menos que ellos te puedan dar orientación total de a dónde deberías ir y cuándo, que no te abandonen en el proceso" [N].

Así también, las participantes notaron que los servicios de orientación debían extenderse a lo largo de todo el proceso judicial [N]. Actualmente, los Centros de Emergencia Mujer ofrecen una orientación inicial, mas no patrocinio ni soporte a lo largo del proceso:

"Entonces creo que el Estado, los niveles de justicia deberían ser un poco más accesibles. No sé, (...) cuando yo he llamado a la Línea 100, sí o sí quizás alguna vez por un caso de violencia, sí he sido bien escuchada y todo, pero eso es un primer paso. Después no todo es igual" [N].

1.6 Revictimización, falta de soporte y cuidado emocional durante el tránsito del sistema de justicia

Las participantes reportan que los operadores de justicia a cargo de recibir las denuncias carecen de empatía y no guardan un cuidado emocional con quienes denuncian VGL [N]:

"No sé qué ocurre en la cabeza de ellos, en donde tu caso y tus miedos no importan" [P].

Así también, reportan que en las indagaciones, esto es, cuando brindan su declaración ante los policías, se remiten a cumplir con el llenado del cuestionario y no se preocupan por el impacto emocional que esto conlleva ni muestran criterio para dar contención a quien denuncia:

"Hay algunas de esas preguntas incómodas... no deberían seguir imponiendo a que la víctima se sienta más dañada por así decirlo, sino saber cómo guiarlas también" [N].

Por último, reportan revictimización [N]. Esta se produce no solo por falta de sensibilidad y/o abuso psicológico por parte del personal encargado de recepcionar la denuncia, sino que, muchas veces, las denunciantes se exponen a un nuevo episodio de violencia:

"muchos efectivos policiales, al ver la naturaleza del caso a denunciar, ven a la denunciante como una persona a la que se puede acosar con facilidad y terminan utilizando el caso y datos de la denunciante para insinuarse de diferentes maneras. No solo no hacen caso a las denuncias, sino que, en algunos casos, hacen sufrir a las denunciantes un segundo abuso" [N].

1.7 Denunciar es el inicio de una lucha

Poner una denuncia es equiparado al inicio de una lucha, *"tienes que tratar de pelearla"* [P]. Es un desgaste constante que requiere una participación activa y persistencia, dado que *"ponen muchos peros"* [P] o esperan que las denunciantes hagan parte de su trabajo, trasladándoles la responsabilidad.

Asimismo, la poca diligencia de los operadores de justicia y su falta de celeridad hacen que el proceso de denuncia sea tortuoso, pues la denunciante *"se enfrenta a sus propias vivencias y al sistema de justicia, una y otra vez"*. Para las participantes, presentar una denuncia debería ser cómodo para la persona que lo hace, en lugar de tener que *"buscar todas las estrategias o tratar de pelearla: el estado, el ministerio (...) debería ser asequible" [N].*

1.8 Emplear la tecnología para un acceso a la justicia real

Para las participantes, si se trata de violencia en línea o violencia cometida a través de las tecnologías, resulta favorable que se utilicen estas herramientas para generar mecanismos nuevos para el acceso a la justicia [N]. Así, afirman que

> *"Existe la posibilidad de hacer esto online y no en persona, lo que me parece totalmente coherente, sobre todo con la lógica de pandemia que estamos atravesando y con la lógica de que, si se va a denunciar ciberacoso o hechos contra la libertad alrededor de los espacios de comunicación virtual, pues está perfecto que haya espacio virtual para hacerlo" [P].*

Precisamente, dado el Estado de emergencia que rigió en el país por la pandemia del Covid-19, se implementaron o se empezaron a socializar y emplear más plataformas de denuncia o mesas de partes electrónicas que no requerían asistencia presencial a las instituciones del sistema de justicia.

1.9 El acceso a la justicia se facilita a quienes tienen mayores recursos

Las participantes reconocen que el acceso a la justicia es una excepción a la regla [P]. Ésta se obtiene con el uso de recursos como los medios de comunicación y las acciones conducidas por periodistas. *"Si bien en un momento te ayudan, es solo cuando el caso se vuelve mediático"* [N].*Las participantes indican que esto genera discriminación entre quienes pueden acceder a la justicia y quienes no: "Debería ser igual en todos los casos: que todas y todos tengan el mismo acceso"* [P].

✳ Relectura del derecho de acceso a la justicia ✳

- Un acceso a la justicia con enfoque de género garantiza que los operadores de justicia c**umplan con su deber de recibir las denuncias que presenten las mujeres cis y personas LGTBQ+, especialmente en comisarías.** Acudir a realizar una denuncia es un esfuerzo enorme para quien enfrenta VGL que debe ser correspondido con buena disposición y un trato que no incurra en estereotipos de género.

- Todos los operadores de justicia, desde el primer punto de contacto con las personas que han sufrido VGL, tengan o no competencia, **deben contar con información clara, adecuada y uniforme sobre el tratamiento de casos de violencia en línea.**

- Asimismo, se deben **proveer canales de orientación** suficientes y accesibles para quienes requieran dicha información.

- Para garantizar este derecho, las personas deben **recibir de manera clara, adecuada y suficiente toda la información necesaria para denunciar VGL**: qué delitos se encuentran tipificados en Perú para denunciar violencia en línea, cuáles son los comportamientos que constituyen delitos, qué información se requiere en la denuncia, cómo se debe resguardar la evidencia y qué información es útil a la investigación policial.

- De manera muy particular, es importante que la información relativa a temas jurídico-penales sea **explicada de manera sencilla**, de modo que los tecnicismos jurídicos no representen una barrera.

- **Todo acto de violencia de género debe ser atendido**, dejando atrás la creencia de que es un problema que se resuelve entre la pareja o en la intimidad del hogar o que no trasciende fuera de una pantalla. Los prejuicios internos de los funcionarios no deben interferir con el acceso a la justicia

- Se debe procurar que, para el acceso a la justicia, existan **recursos y vías de denuncia alternativas que no impliquen el contacto directo con operadores de justicia** que reciben la denuncia, hasta que se asegure una correcta capacitación de estos funcionarios en atención de denuncias con enfoque de género. La búsqueda de hacer el sistema de justicia accesible para quienes enfrentan VLG también implica e**mplear tecnologías para facilitar el acceso a mujeres cis y personas LGTBQ.**

- A fin de garantizar que las personas que han enfrentado VGL accedan a la justicia y transiten por ella de la manera más segura posible, los funcionarios y la construcción del proceso deben e**mpatizar con el impacto emocional de la violencia en línea en las mujeres cis y personas LGTBQ+.** Deben comprender el esfuerzo que constituye denunciar en un país en el que sus instituciones transmiten un mensaje de impunidad para actos de violencia de género. Las diligencias que forman parte de la toma de denuncia deben ser desarrolladas con el cuidado necesario para evitar un desgaste emocional a quien ha vivido VGL, tales como respetar los tiempos de la denunciante y realizar el cuestionario con un lenguaje accesible.

- En ese sentido, las instituciones deben **desplegar todos los esfuerzos necesarios para alivianar el tránsito por el sistema de justicia** de tal manera que buscar justicia no implique un esfuerzo sobrehumano ni se perciba como una lucha, combate o pelea para con las instituciones estatales, sino como un derecho.

- En adición, se requieren, de manera simultánea y urgente, acciones para reducir la **brecha digital de género** para que estas personas accedan a la tecnología y a la información sin problemas.

- El acceso a la justicia **no debe actuar en función de la presión mediática.** La justicia de género debe ser accesible para todas las personas en igualdad de condiciones.

2. Derecho a un juez imparcial predeterminado por ley

El derecho a un juez predeterminado por ley se encuentra dispuesto en el artículo 139 numeral 3 de nuestra Constitución, en virtud del cual:

- La persona que juzgue el caso debe pertenecer al Poder Judicial, y su competencia debe haber estado establecida de manera previa conforme a las normas existentes, para evitar que se comprometa su objetividad.

- El juez designado no puede ser cambiado (salvo cuando exista riesgo de imparcialidad).

- El juez debe ser imparcial, por lo que no debe tener ningún interés particular en el posible resultado del proceso judicial (por ejemplo, por tener alguna relación familiar con una de las partes).

- El caso debe ser juzgado bajo las normas procesales existentes, bajo la conducción del juez predeterminado por ley.

Las perspectivas y necesidades recogidas sobre el derecho a un juez imparcial predeterminado por ley son las siguientes:

2.1 Necesidad de que sea conocedor del Derecho, especialización en violencia de género, enfoque de género y violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género

Todas las participantes coinciden en la importancia de la formación que debe tener un juez que decida en casos de VGL [P]. Así, requieren que sea probo en su pensamiento, que cuente con especialización en la materia que va a decidir, esto es, enfoque de género y violencia y discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, que esté en constante actualización y que se encuentre en contacto con la realidad [N]. Esto es especialmente relevante en el caso de la VGL, cuya tipificación como delito en Perú data del 2018, es decir, es relativamente reciente.

2.2 Conocimientos sobre tecnología y el mundo virtual

Así también, consideran que es necesario que el juez tenga conocimientos sobre tecnologías y el mundo virtual. Tienen la percepción de que la brecha intergeneracional puede limitar los conocimientos de tecnología de quienes hacen servicio público, impidiendo, por lo tanto, un entendimiento holístico de la VGL [N]:

"Debería ser una persona que conozca o tenga alguna familiaridad con el mundo digital, con las redes, porque si es una persona, digamos, de la tercera edad, y es tipo conservador..." [P].

2.3 Desarrollo de sensibilidad y empatía por parte de los jueces

Gran cantidad de las preocupaciones de las participantes recaen sobre el nivel de sensibilización y empatía que pueda desarrollar un juez sobre su caso [N]:

"[Se debe] capacitarlos para que ellos tengan más empatía con las personas que están denunciando algún caso. Eso es muy sencillo: cuántos realmente se toman en serio su trabajo, de ponerse en el lugar de la víctima, "voy a tratar de tener su temor", para que, de acuerdo a la empatía, [dicten] una sanción real" [N].

Por otra parte, manifestaron que sería ideal contar con un juez que comparta su misma experiencia situada:

"Sé que es mucho pedir, pero yo me sentiría más cómoda, por ejemplo, si el juez o jueza fuera miembro de la población LGBTQ (...) siento que van a saber más las vivencias, van a entender quizás más el contexto, le van a dar más importancia" [N].

De esta manera, cobra énfasis la importancia de la representación en la administración de justicia.

2.4 Imparcialidad

Las participantes expresaron su preocupación por que los jueces tengan creencias conservadoras que estigmaticen a las disidencias sexuales o mantengan un discurso biologicista con respecto a las mujeres [N]. En ese sentido, afirmaron que era necesario que el juez conserve su objetividad, sin tener un prejuicio contra alguna de las partes, o, por el otro lado, favorecer a alguna de ellas sin justificación [N]:

"Que sea firme y que no esté para un bando o para el otro, que sea unánime, que esté ahí sin estar a favor de uno o del otro. Que mire con profundidad el asunto, que el hecho de su subjetividad no afecte que sea más objetivo" [N].

✳ **Relectura: el derecho a un juez imparcial** ✳

- El juez imparcial predeterminado por ley para casos de VGL **debe ser firme en su postura y no favorecer a las partes**, reconociendo que está en su deber no perpetuar, con su decisión, discriminación ni violencia contra las mujeres cis y personas LGTBQ+. Así también, tendrá claro que sus creencias personales y religiosas no deben interferir con sus decisiones, reconociendo que en materia de derechos su función como representante del Estado es respetar su laicidad.

- A lo largo del proceso, debe ser **empático con quien enfrenta VGL.** Para ello, es necesario que esté profundamente sensibilizado respecto a temas de discriminación y violencia por razones de identidad de género y orientación sexual.

- El juez imparcial predeterminado por ley debe encontrarse suficientemente **capacitado y actualizado sobre violencia en línea**, enfoque de género, violencia y discriminación por razones de género.

- Debe encontrarse capacitado y **familiarizado con las TIC.**

3. Derecho a la defensa

Nuestra Constitución, en el artículo 139 numerales 6, 14 y 15, establece el principio de no ser privado de la defensa en ningún estado del proceso. Este derecho garantiza que todas las partes de un proceso judicial no queden en estado de indefensión [38]; en ese sentido, estaría siendo afectado cuando cualquiera de las partes resulta impedida de ejercer los medios necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos [39]. El derecho a la defensa implica:

- Recibir información de manera inmediata y por escrito de las razones de la detención.
- Comunicarse con un abogado y recibir asesoría desde el momento de la citación o de la detención.
- La posibilidad de intervenir en los procesos donde se discuten sus intereses, siendo escuchado por el órgano jurisdiccional y probando todo lo dicho.
- La posibilidad de que la decisión judicial pueda ser revisada por un juez u órgano judicial distinto. A esto se le conoce como pluralidad de la instancia.

Las perspectivas y necesidades recogidas sobre el derecho de defensa respecto a las dificultades experimentadas son las siguientes:

3.1 Necesidad de ser escuchada y la posibilidad de denunciar de manera anónima

Para las participantes, es importante hacerse escuchar ante los operadores del sistema de justicia [N]. En primer lugar, necesitan ser escuchadas para poder reparar su bienestar físico y emocional, así como el del entorno cercano [N]. En segundo lugar, hablar les permite causar una convicción mayor en los funcionarios:

> *"A veces es necesario que uno lo cuente o lo diga o también pues que otras personas vean cómo te hicieron sentir" [P].*

Sin embargo, algunas participantes propusieron la posibilidad de permanecer en total anonimato durante el proceso penal [N]:

> *"El hecho de que yo quiera ser escuchada no quiere decir que no tenga miedo. Que no tenga temor. Es más fácil ser escuchados sin que nuestro nombre salga a la luz, sin que se sepa. Es más fácil, da más seguridad y te deja fluir más. Dentro de las denuncias, para algunos casos, debería haber esa opción, en la cual haya anonimato para el denunciante, y se pueda realizar una investigación al denunciado sin que este sepa tu nombre (...) Debería darse esa protección a todos los que sufren VGL" [P].*

3.2 Necesidad de medidas de protección

Las participantes manifiestan que es imprescindible contar con garantías para la vida del denunciante y orden de restricción del agresor [N]. Manifiestan temor por la reacción que puedan tener los agresores si llegan a cruzarse con ellas en una diligencia [N]:

> *"Hay personas que por su posición socioeconómica se sienten imputables en la sociedad. Quiero saber cómo van a responder. A veces la respuesta [....] es atacar" [P].*

[38] S.T.C. del 5 de marzo de 2020 recaída en el expediente 03378-2019-AA, fundamento jurídico 17. Recuperado de: https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf, parágrafo 17.
[39] S.T.C. del 14 de marzo de 2007 recaída en el expediente 06648-2006-HC, fundamento jurídico 4. Recuperado de: https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06648-2006-HC.pdf

Ante esta situación, prefieren ser representadas por el abogado en caso haya que asistir y tenga que estar presente la persona agresora [N].

3.3 Dificultades por el tecnicismo del lenguaje

Un elemento muy importante para la defensa es la comunicación en un lenguaje claro, sencillo y accesible para quien no tiene formación jurídica. Esto pone en alerta a quien enfrenta VGL pues teme que por confusión pueda perjudicar su caso [P]:

> *"No sé si el abogado o la persona que pregunta me realice preguntas directas. Algunas personas realizan preguntas que no se les entiende, entonces [es mejor] que sean directas. Que no traten de confundir al jugar con las palabras" [N].*

3.4 Proceso machista sin empatía

Las participantes de manera recurrente aluden a la falta de empatía cuando se trata de ejercer sus derechos en el proceso judicial [P]. En el caso de la defensa, en tanto se incrementa el contacto con los funcionarios del sistema de justicia, se percibe una mayor preocupación:

> *"Desde policías al poder judicial, les falta empatía y los entrenan tan rudos, tan fuertes, que pierden ese sentido de "oye, me pongo en tu lugar, trato de sentir lo que estás sintiendo para poder hacer algo a favor de ti (...) no eres un papel más, eres una persona que tiene miedo y si has llegado hasta aquí a colocar una denuncia es porque tu temor es real" [N]*

El proceso se asocia con rudeza y falta de sensibilidad, cosa que las lleva a percibir que no se encuentran en igualdad de condiciones y recursos frente a la persona denunciada [P].

✳ Relectura del derecho a la defensa ✳

- El derecho a la defensa para casos de VGL **permite a quienes enfrentan esta violencia ser escuchados si es que lo necesitan para lograr una reparación emocional.** Esta escucha por parte de los operadores debe ser empática, respetuosa y atenta.
- Si así se solicitara, y fuera fáctica y jurídicamente posible, **debe procurarse el anonimato** de quien enfrenta VGL.
- Así también, la persona que enfrentó VGL no debe ser obligada a narrar el episodio de violencia por más de una vez. El argumento de necesitar escucharla de manera directa y de interrogarla no justificará que se dé más de una declaración.
- Para que este derecho pueda ejercerse con total normalidad y seguridad, deben procurarse las medidas de protección necesarias a quienes denuncian VGL.
- Toda la información relativa al proceso y toda actuación del proceso judicial debe desarrollarse con lenguaje claro, sencillo y accesible, sin tecnicismos jurídicos, para que quienes sean parte entiendan con claridad todo lo que está sucediendo, y tengan oportunidad de contradecirlo, si fuera el caso.
- Este derecho también requiere que el trato para con las mujeres cis y personas LGTBQ+ a lo largo del proceso sea empático, atento y respetuoso, lejos de actitudes rudas, agresivas o insensibles por parte de todos los agentes de las instituciones. Por supuesto, esto es exigible a quien patrocine a quien enfrenta VGL, ya sea un abogado particular o uno del Centro de Emergencia Mujer.

4. Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas

El proceso debe durar un plazo razonable, que otorgue el tiempo suficiente para que las partes puedan ejercer su derecho a la defensa y que, al mismo tiempo, ofrezca mecanismos para evitar que en el transcurso del tiempo se genere daño a ambas partes [40]. Para quienes enfrentan violencia de género, es fundamental que el proceso judicial se desarrolle en el menor tiempo posible, a fin de poder recibir una pronta reparación que les permita remediar las secuelas psicológicas, físicas y económicas de la violencia. El carácter razonable de la duración de un proceso se debe apreciar según las circunstancias de cada caso y teniendo en cuenta: a) la complejidad del asunto, b) el comportamiento de quienes participan del proceso; c) la forma en que el asunto ha sido llevado por las autoridades administrativas, considerando lo que ordinariamente se demoran estas en resolver determinado tipo de procesos, y d) las consecuencias que la demora produce en las partes procesales [41].

Las perspectivas y necesidades recogidas sobre el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas son las siguientes:

4.1 Los casos de VGL son casos a los que hay que darles prioridad

Las participantes tienen muy en claro que, si se trata de violencia de género, es imprescindible darle un trámite prioritario dados los riesgos que corren de sufrir más o mayores ataques [P]:

> *"En caso de violencia de género en general, debería darse prioridad, porque se está poniendo en peligro la integridad de la otra persona (...) es una denuncia en la cual hay una intención de violación sexual y que puede terminar en violación o muerte, termina en cualquiera de las dos (...) debería ser rápido el proceso y en lo que dure, no debería durar más de un mes, deberían tener prioridad" [N].*

4.2 Debe haber recursos humanos y económicos suficientes para atender los casos con celeridad

Así también, las participantes demandaron más recursos humanos para que los casos de VGL sean atendidos con celeridad [N]. Expusieron que, en varias oportunidades, tuvieron que utilizar sus propios recursos o realizar diligencias en lugar de las personas encargadas para lograr que sus casos avancen [N]. Además, les preocupa no tener certeza sobre quién se encargará de su caso, ni una forma segura de acceder a esa información:

> *"A mí me cambiaron de abogado en el CEM en medio del proceso y no se me informó, yo seguía tratando de llamar y ubicar a la abogada anterior sin saber".*

4.3 Necesidad de contar con información sobre cómo transcurre el proceso

Denunciar es un esfuerzo enorme para quienes viven VGL. Sin embargo, tras la denuncia no cuentan con canales de información que se responsabilicen de informarles el estado de su proceso. En ese sentido, identifican que necesitan contar con información accesible y disponible sobre el estado del proceso y los plazos existentes:

> *"Ya se tenga una noticia, sería bueno tener una respuesta, una llamada de cómo va el proceso (...) Porque muchos y muchas no saben cómo es esto, es una simple denuncia y esperamos, pero no es así, es un proceso y no se sabe en qué parte del proceso están" [N].*

> *"No sé cuanto tiempo demora para cada proceso, para cada ciclo, lo mejor sería que me tengan informada de cómo va" [N].*

[40] Priori, *El Proceso y la Tutela de los Derechos.*
[41] S.T.C. del 5 de marzo de 2020 recaída en el expediente 03378-2019-AA, fundamento jurídico 21. Recuperado de: http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03778-2004-AA.pdf.

Las participantes sugieren que las tecnologías podrían contribuir al seguimiento de los casos y la verificación del cumplimiento de plazos:

"Me gustaría, si se pudiera, que haya una plataforma virtual, donde vas viendo la actualización de tu caso, ¿no? No sé, quizás pedir un call center para que nos hagan seguimiento o que nos notifiquen (...) porque sí deben notificar, deberían avisar de todos los procesos" [N].

4.4 Posibilidad de accionar en caso no se cumplan los plazos establecidos

Las participantes manifestaron necesitar tener vías para reclamar el incumplimiento de los plazos establecidos [N].

4.5 Los plazos se cumplen solo si tienes recursos (apoyo de la prensa, soporte feminista, entre otros)

Las participantes reconocen que el cumplimiento de los plazos es más probable de acatarse si se trata de un caso mediático o existe presión por parte de la sociedad civil [P]. Esto es visto de manera muy crítica por las participantes:

"Cuando es mediático, hay presión de alguien y ahí recién hacen. Y no debería ser así, debería ser que el Estado lo haga porque es la justicia" [P].

4.6 Dilaciones por excesiva burocracia que podría evitarse con el uso de las tecnologías

Así también, las participantes experimentaron retrasos originados por la burocracia del sistema de justicia:

"Sé que el proceso va a ser largo, pero quizás un poco menos de burocracia de parte del Estado (...) Recuerdo que supuestamente ayer me dijeron que mi caso no pasó de tal fiscalía a la DIVINDAT porque no había quien lleve la denuncia de la fiscalía a la DIVINDAT" [N].

✳ Relectura del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas ✳

- El derecho a **un proceso** sin dilaciones indebidas para casos de VGL garantiza un proceso célere, que evite que la violencia escale (más aún si se trata de violencia en línea, en la que las agresiones virtuales tienden a continuar con violencia física y sexual). A fin de coadyuvar a esa celeridad, se **debe eliminar todo procedimiento o acto burocrático que importe retraso al proceso.**

- Para garantizarlo, el sistema de justicia **debe contar con recursos y presupuestales humanos suficientes:** operadores de justicia que puedan llevar la carga procesal con rapidez, escáneres y software de expedientes digitales para evitar retardos causados por exigencias burocráticas que se pueden remediar con el uso de las tecnologías, así como todo recurso que les permita realizar sus actividades (incluyendo el traslado de diligencias).

- Este derecho comprende **la puesta en conocimiento a las denunciantes sobre la duración de los plazos en el proceso judicial**, así como información del estado de su caso, aviso en caso de retrasos justificados y notificación de avances o decisiones tomadas por las autoridades a cargo. Para ello, será importante considerar el uso adecuado, accesible y con información clara y suficiente de plataformas en la web o de servicios telefónicos.

- En caso los plazos no se estén respetando, una justicia de género garantiza que existan v**ías mediante las cuales la denunciante pueda solicitar el cumplimiento de los plazos**, así como sanciones para los operadores que los incumplan.

- En vista de que este derecho le asiste a todas las personas que participan en un proceso judicial, **su efectividad no debe depender de recursos tales como la presión mediática o de la sociedad civil.** Se debe garantizar un trato igualitario a todas las personas que denuncian, sean influyentes o no.

5. Derecho a la Debida Motivación

El numeral 5 del artículo 139 de nuestra Constitución establece el derecho a la motivación escrita de las resoluciones judiciales, mencionando las razones en las que se basa la decisión del juez. Eso significa que la resolución debe indicar los fundamentos de hecho considerados, la valoración de las pruebas y las leyes que se han empleado (además de justificar por qué resultan aplicables al caso). Estas pautas son una garantía para evitar arbitrariedades en el desempeño judicial, de modo tal que los jueces deben resolver el caso de manera congruente, dentro de los términos planteados y sin incurrir en desviaciones [42].

Por ejemplo, este derecho se estaría vulnerando cuando [43]:

- Se llega a una decisión sin exponer ninguna razón.
- Se exponen razones, pero son insuficientes, por lo que la motivación es solo aparente.
- No existe conexión entre las razones dadas y la decisión alcanzada (por ejemplo, si los fundamentos se refieren a un delito, y la condena se hace por otro).
- Al resolver, el juez ha modificado o desviado el debate procesal, alejándose de lo inicialmente planteado por las partes.
- Se afectan derechos fundamentales en la resolución, sin hacer una justificación particular que fundamente la limitación de tales derechos.

Las perspectivas y necesidades recogidas sobre el derecho a la debida motivación son las siguientes

5.1 Necesidad de saber de qué manera ha tomado el juez la decisión

Para las participantes, es importante que se explicite el razonamiento que ha seguido el juez para tomar su decisión:

> *"ya sea en contra o a mi favor, que haya un sustento y explique el porqué de todo, no es que solo dé la decisión y ya. Lo ideal sería, para mí, que diga cómo ha tomado la decisión y por qué".*

5.2 Necesidad de que la sentencia desarrolle contenido sobre VGL

Las participantes, además, consideran importante que dentro de los fundamentos del juez se desarrolle contenido relativo a la violencia en entornos digitales, específicamente, visibilizando la nocividad de esta violencia y con el fin de sentar un precedente. Para ellas,

> *"las razones del porqué el ciberbullying es un delito (...) eso si falla a mi favor y que siente como un precedente para otras personas y que no pase todo esto, ¿no? Si el juez falla de manera digamos neutral, que explique también sus razones, ¿no? Para saber si se está tomando en cuenta la importancia de lo que es la vida digital actualmente" [N].*

De la misma manera, ven en la sentencia una clara oportunidad de visibilizar los límites al derecho de la libertad de expresión:

> *"estas personas no se pueden sentir impunes de poder escribir lo que quieran y de que tener libertad de expresión no es libertad de agresión ni de ofensa" [N].*

[42] S.T.C. del 27 de octubre del 2014 recaída en el Expediente N° 8332-2013-PA/TC
[43] El Tribunal Constitucional ha señalado el contenido esencial de este derecho en su S.T.C. del 18 de marzo del 2014 recaída en el Exp. N° 03433-2013-PA/TC; S.T.C. del 13 de octubre del 2008 recaída en el Exp. N° 00728-2008-PHC/TC.

✳ Relectura del derecho a la debida motivación ✳

- El derecho a una debida motivación para casos de VGL implica que las decisiones tomadas por el Juez **incluyan la argumentación que condujo a tales decisiones.** De ninguna manera es aceptable la toma de decisiones sin que se exprese una fundamentación.

- Esta fundamentación debe incluir **una perspectiva tecnológica y de género que pueda dar cuenta de la violencia en línea como problemática real y urgente.** Así también, debe transmitir un mensaje de no impunidad ni tolerancia a la VGL.

6. Derecho a la cosa juzgada

Este derecho es conocido también como el de seguridad y estabilidad jurídica de las decisiones judiciales[44]. Cuando ya ha transcurrido el plazo para apelar una resolución judicial, o ya ha sido revisado el caso en apelación, la decisión no puede variar o ser modificada de ninguna manera[45]. Las partes, de esta manera, tienen la seguridad de que su caso ya no será nuevamente analizado por ningún juez del país, ni se le podrá revivir o pasar por procedimiento una vez más.

Las perspectivas y necesidades recogidas sobre el derecho a la cosa juzgada son las siguientes:

6.1 Necesidad de tener una decisión definitiva y que el proceso no se prorrogue infinitamente

Las participantes reaccionaron positivamente a la existencia de este derecho por la necesidad de seguridad sobre la decisión que obtengan al final del proceso. Es más, esta posibilidad de tener un punto final en proceso resulta de bastante alivio dado la falta de información, alta inversión de tiempo y largos trámites que forman parte del proceso penal.

> *"No me gustaría que dijeran que la decisión final es esta y luego lo alarguen porque parece que no fuera así" [N]*

> *"si es que se da, bien, con los papeles ya señorita usted tiene su papel y su sello para poder reclamar y caso archivado. Ese mismo día, ya. Y si es para otro día, que pongan una fecha exacta. No quiero estar regresando y que me sigan llenando cosas" [N].*

✳ Relectura del derecho a la cosa juzgada ✳

- El derecho a la cosa juzgada para casos de VGL consiste en **poder tener un cierre definitivo a un largo y desgastante proceso penal.** Éste ha significado para ellas una lucha con la desinformación, los estereotipos de género, las distancias y los tiempos. Por ello, el derecho a la cosa juzgada es, para quienes enfrentan VGL, un punto final necesario.

7. Derecho a la efectividad

El derecho a la "efectividad" de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido por la autoridad jurisdiccional tenga un alcance práctico y se cumpla, de tal manera que no se convierta en una simple declaración de intenciones[46]. Lógicamente, después de haber pasado un proceso judicial, quien busca una sanción y reparación ante un derecho suyo que ha sido vulnerado confía en que el Estado dispondrá de todos sus recursos para lograr que efectivamente se cumpla lo dispuesto por el juez.

[44] Priori, *El Proceso y la Tutela de los Derechos*.
[45] S.T.C. del 29 de noviembre de 2005 recaída en el expediente 04587-2004-AA, fundamentos jurídicos 36 y 45. Recuperado de: http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04587-2004-AA.pdf
[46] S.T.C. del 5 de enero de 2006 recaída en el expediente 00015-2005-AI, fundamentos jurídicos 16 y 17. Recuperado de: http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00015-2005-AI.pdf.

7.1 Corrupción

Al escuchar sobre el derecho a la efectividad, las participantes lo asociaron de inmediato con la corrupción que perciben en el sistema judicial peruano. Ellas describen qué tipo de sanciones deberían recibirse en casos de corrupción:

> *"Hay mucha corrupción en el sistema judicial [P] (...) Debería ponérseles sanciones a les jueces (...) esta sanción ya dependería de superiores, que puede ser sanción económica o suspensión por algún tiempo" [N].*

7.2 Concesiones de las participantes para el cumplimiento del pago de la reparación civil

Las participantes esbozaron alternativas que les permita obtener la reparación económica, recibiéndola por partes:

> *"Si es una persona que no gana una cantidad de plata al instante, cada 30 días me puede depositar cierta cantidad, hay diálogo y siempre se puede hacer de varias maneras" [N].*

De esta manera, se muestra mucha predisposición para ceder, comprendiendo situaciones particulares del agresor, teniendo en mente asegurar la reparación. Para esto, es importante para ellas que haya predisposición al diálogo para encontrar soluciones:

> *"Puede esa persona cumplir con las cosas, para eso se habla, lo bueno de tener una boca para hablar, para poder comunicarnos. Porque esa persona va a tener que hablar también" [P].*

7.3 Control sobre el personal que se encuentra a cargo de monitorear el cumplimiento de la condena establecida

En relación al personal que se encuentra a cargo de la ejecución de las condenas, muestran desconfianza y consideran que su labor debe ser supervisada o tener mecanismos de control [P]:

> *"Debería haber algo que haga que las personas encargadas de verificar que se está cumpliendo la sentencia lo hagan verdaderamente" [P].*

7.4 Sanciones económicas para quienes no cumplan la condena establecida

Para las participantes, sanciones económicas como descuentos aplicados directamente a los salarios de los condenados podrían ser una opción en caso de que estos no cumpliesen con las penas establecidas:

> *"Yo creo que una forma de garantizar que se cumpla de manera efectiva es colocar sanciones desde el aspecto económico, [por ejemplo,] una reducción de sueldo". [N]*

7.5 Necesidad de que se le comunique constantemente el cumplimiento de la condena

Así como manifestaron la necesidad de ser informadas de todos los actos procesales, las participantes deseaban ser informadas constantemente del cumplimiento de la condena establecida por quienes las agredieron [N]. Así pues, consideraron que se podría lograr ello

> *"mandando notificaciones o enviando por correo (...) O sea, que siempre te avisen porque muchos te pueden decir "sí se hizo la sanción", pero qué garantía tienes, ¿no? Que haya evidencia, que se registre quizá"[P].*

Relectura del derecho a la efectividad

- El derecho a la efectividad para casos de VGL busca que quienes enfrenten VGL no vean truncada la concreción de la sentencia judicial a causa de actos de corrupción. Para garantizar ello, deben existir mecanismos para sancionar de manera efectiva.

- Una justicia de género debe garantizar que la reparación sea efectiva. Para ello, la obtención de la reparación debe contemplar posibilidades de adaptarse a las circunstancias de cada caso. De esta manera, si es que quien enfrenta VGL no tiene inconvenientes con ello, se pueden plantear facilidades para el pago que aseguren el cumplimiento de la reparación. En el otro extremo, si la persona declarada culpable no está asumiendo la reparación, el derecho a la efectividad también debe prever sanciones económicas para asegurar el cumplimiento de las penas impuestas.

- Asimismo, el sistema de justicia debe contar con personal a cargo de vigilar el cumplimiento de la condena que, a su vez, pueda ser monitoreado para asegurar el cumplimiento de esta función. Esta información debe ser trasladada a las personas que enfrentaron VGL, quienes, como parte del derecho a la efectividad, deben recibir, continuamente, reportes sobre el cumplimiento de la sentencia. Esto puede ser mediante notificaciones, correos electrónicos o un sistema de registro.

Criterios para asegurar una justicia de género para casos de VGL

Luego de escuchar las perspectivas y necesidades de personas que han enfrentado VGL, y a partir de una relectura de la TJE desde un enfoque de género, podemos concluir que los derechos que la componen deben cumplir con criterios para una justicia de género que se sintetizan a continuación:

Derechos de la TJE

Tutela Jurisdiccional Efectiva

Una Justicia de Género para casos de VGL (TJE con enfoque de género) cumple con los siguientes criterios:

- Garantizar que la atención e investigación en VGL sea ofrecida con empática disposición a las denunciantes, dado que la labor de los operadores de justicia es facilitar su tránsito por el proceso judicial.

- Garantizar la efectividad del derecho a la TJE, especialmente para las mujeres cis y personas LGTBQ+.

- Disponer obligaciones claras y específicas para cada una de las instituciones del sistema de justicia que busquen garantizar la efectividad del derecho a la TJE a la ciudadanía.

- Reconocer las diversas situaciones de vulnerabilidad que atraviesan las mujeres cis y personas LGTBQ+ y disponer medidas para que opresiones como la clase, la raza, la sexualidad, la capacidad y otras que convergen con el género no impidan la efectividad de la TJE.

El derecho de acceso a la justicia

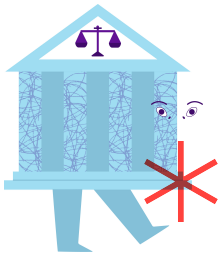

- Transformar el mensaje de impunidad emitido anteriormente por las instituciones del sistema de justicia por un mensaje de tolerancia cero ante la VGL y respaldo a quienes enfrentan VGL.
- Garantizar la efectividad del acceso a la justicia para mujeres cis y personas LGTBQ+.
- Disponer que la orientación y la atención ante denuncias de VGL por parte de personal policial deba realizarse de manera respetuosa, suficiente, clara y sin estereotipos de género.
- Disponer que la orientación y la atención ante denuncias de VGL se ofrezca con el cuidado necesario para evitar un desgaste emocional a quien ha enfrentado VGL: por ejemplo, respetando los tiempos de quien denuncia.
- Brindar a las denunciantes información clara, sencilla, adecuada y suficiente para denunciar VGL: Qué delitos se encuentran tipificados en Perú para denunciar violencia en línea, cuáles son los comportamientos que constituyen delitos, qué información se requiere en la denuncia, cómo se debe resguardar la evidencia y qué información es útil a la investigación policial. La información relativa a temas jurídico-penales debe ser explicada de manera sencilla, de tal modo que los tecnicismos jurídicos no representen una barrera.
- No trivializar la VGL o considerarla un problema que se resuelve entre la pareja o que no trasciende fuera de una pantalla.
- De manera alternativa, hasta que no se haya asegurado la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia, proveer mecanismos de denuncia virtuales que reduzcan el contacto con dichos funcionarios.
- Articular esfuerzos para que todos los operadores de justicia cuenten con información clara, adecuada y uniforme sobre el tratamiento de casos de VGL
- Emplear tecnologías para facilitar el acceso a la justicia a mujeres cis y personas LGTBQ+. A la par, desarrollar de manera simultánea y urgente acciones para reducir la brecha digital de género, para que estas personas accedan tanto a la tecnología como a la información jurídica sin problemas.
- Garantizar una justicia proactiva para todos sin excepción y que no responda únicamente a casos de quienes logran presión mediática o influencia de contactos.

El derecho al juez como tercero imparcial predeterminado por ley

- Capacitar, actualizar y sensibilizar a los jueces en enfoque de género, violencia y discriminación por razones de género y VGL.
- Proveer recursos que permitan al Juez desarrollar habilidades para empatizar con quien enfrenta VGL.
- Familiarizar a jueces con las TIC y brindar capacitaciones sobre temas de género, tecnología y evidencia digital.
- Sensibilizar a jueces sobre la relevancia de su rol para erradicar la violencia y discriminación por género.
- Garantizar la imparcialidad de los jueces, especialmente en relación con creencias religiosas y morales particulares.

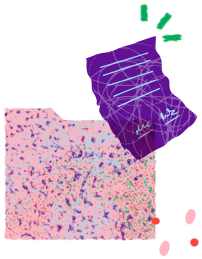

El derecho a la defensa

- Garantizar que el proceso judicial permita escuchar a quien enfrenta VGL, procurando así su reparación emocional. Esta escucha por parte de los operadores debe ser empática, respetuosa y atenta.
- Procurar el anonimato de quien enfrenta VGL si así lo solicitara y cuando sea fáctica y jurídicamente posible.
- No obligar a la persona que enfrentó VGL a narrar el episodio de violencia por más de una vez. El argumento de necesitar escucharla de manera directa y de interrogarla no justificará que dé más de una declaración.
- Brindar a quien enfrentó VGL protección para poder participar en el proceso a través de medidas de protección y otras disposiciones a fin de que ejerza su derecho a la defensa una vez garantizada su seguridad.
- Proporcionar información clara, adecuada y suficiente para ejercer el derecho a la defensa, con lenguaje claro, sencillo y accesible, sin tecnicismos jurídicos.
- Los operadores judiciales deben proveer un trato empático y cuidadoso durante el ejercicio del derecho a la defensa, lejos de actitudes rudas, agresivas o insensibles.

El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas

- Garantizar el desarrollo célere del proceso, en consideración de que, cuando se trata de violencia en línea, las agresiones virtuales son seguidas de violencia física y sexual.
- Contar con recursos humanos suficientes, esto es, operadores de justicia que puedan llevar la carga procesal con celeridad.
- Ofrecer a las denunciantes información sobre los plazos en el proceso judicial, así como información del estado de su caso, aviso en caso de retrasos justificados y notificación de avances o decisiones tomadas por las autoridades a cargo. Para ello, será importante considerar el uso adecuado, accesible y con información clara y suficiente de plataformas en la web o de servicios telefónicos.
- Difundir y crear mayores mecanismos para el control del cumplimiento de plazo
- Garantizar que la efectividad del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas no dependa de recursos tales como la presión mediática o de la sociedad civil.
- Eliminar todo procedimiento o acto burocrático que importe retraso al proceso. Para ello, es necesario contar con recursos humanos y materiales para, por ejemplo, proveer de escáneres y software de expedientes digitales para evitar retardos causados por exigencias burocráticas que se pueden remediar con el uso de las tecnologías.

El derecho a la debida motivación

- Garantizar la motivación explícita de las decisiones tomadas por los jueces que incluyan la argumentación que condujo a estas.
- Garantizar que la fundamentación de las resoluciones judiciales incluya una perspectiva tecnológica y de género que pueda dar cuenta de la violencia en línea como problemática real y urgente.
- Visibilizar las decisiones judiciales como una oportunidad para erradicar el mensaje de impunidad de la VGL que suelen transmitir las instituciones.

El derecho a la cosa juzgada

- Reconocer y garantizar la efectividad del derecho a la cosa juzgada como cierre de un proceso desgastante.

El derecho a la efectividad

- Garantizar que el derecho a la efectividad para casos de VGL no sea impedido a causa de actos de corrupción. Para garantizar ello, deben existir mecanismos para sancionarla de manera efectiva.
- Otorgar facilidades para el pago de la reparación civil establecida como pena para casos de VGL, de tal manera que quien enfrenta VGL pueda ver garantizada la obtención de la reparación.
- Disponer recursos humanos y presupuestales suficientes para garantizar el cumplimiento de condena efectiva.
- Disponer sanciones económicas en caso de incumplimiento de la condena.
- Proporcionar de manera continua información sobre el cumplimiento de la condena mediante notificaciones, correos electrónicos o un sistema de registro.

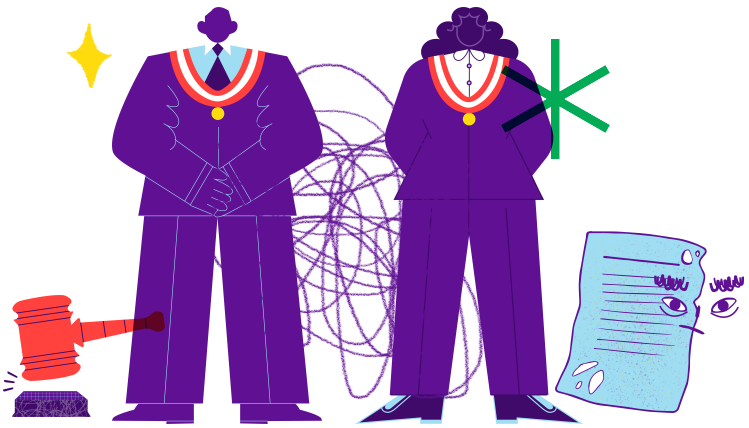

V. CONCLUSIONES: QUE NUESTRAS VOCES SEAN LEY

1. La Justicia de género para casos de VGL tiene como propósito reivindicar y ofrecer un espacio fundamental a las voces de las mujeres cis y personas LGTBQ+, que son quienes atraviesan estas experiencias de violencia, y quienes demandan una verdadera protección de las instituciones del Estado para poder confiar en ellas. La reforma del sistema de justicia y de la atención, investigación, sanción y reparación de la VGL debe orientarse en torno a las perspectivas y necesidades que hasta la fecha no son suficiente ni adecuadamente atendidas por las instituciones estatales. La metodología de esta investigación nos permite recoger estas voces para ofrecer un retrato de cómo es transitar el sistema de justicia, de tal manera que la propuesta de Justicia de Género pueda responder a vivencias reales y concretas del contexto peruano.

2. La VGL acontece en entornos virtuales con impactos reales en la integridad y libertades de las mujeres cis y personas LGTBIQ+. Existe una gran brecha de información respecto a la VGL, sus características, los tipos penales aplicables, el resguardo de evidencia y el uso de las tecnologías en la administración de justicia. Por ello, para enfrentar la VGL, el primer paso debe ser la visibilización de la misma como una problemática de urgente atención en Perú. Las violaciones de estos derechos toman nuevas formas y se agudizan con el uso de Internet y la tecnología, pero esto no debería implicar un menoscabo en su ejercicio y protección jurídica[47]: corresponde al Estado y a la comunidad construir una cultura tecnológica con enfoque de género que respete los Derechos Humanos.

3. Resulta imprescindible que se garantice la efectividad del derecho a la TJE para mujeres cis y personas LGTBIQ+ en su diversidad. Si bien consta que normativamente se reconoce que es de titularidad para todos los peruanos, constatamos que en la práctica las instituciones del sistema de justicia obstaculizan o deniegan la efectividad de los derechos que componen la TJE. Es por ello que resulta una prioridad el reconocimiento de las situaciones de vulnerabilidad por razones de género, sexo, raza, capacidad, clase, entre otras y la disposición de medidas para que el ejercicio de la TJE sea una realidad a quienes vivencian situaciones de opresión.

4. Así también, registramos diversas necesidades relacionadas a la falta de capacitación y sensibilización respecto a la VGL, tecnología y enfoque de género, cuidado emocional de denunciantes y agraviadas, servicios de orientación y de información continua sobre el avance de los procesos. Se destacó la necesidad de incorporar las tecnologías en la administración de justicia para solucionar la falta de celeridad, información y empatía durante el tránsito del sistema de justicia. De manera muy específica, la corrupción es un problema identificado que no se ha detectado en otras investigaciones de la región a la fecha.

[47] Paula Jaramillo y J. Carlos Lara. Derechos Fundamentales en Internet y su defensa ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Santiago de Chile: Derechos Digitales). Recuperado de: https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/Derechos-fundamentales-en-Internet-y-su-defensa-ante-el-Sistema-Interamericano-de-Derechos-Humanos.pdf

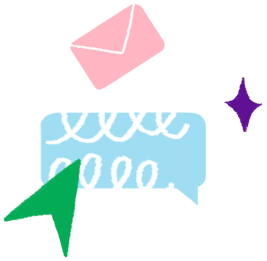

VI. RECOMENDACIONES

A partir de los obstáculos y dificultades enfrentados por las participantes en su tránsito por el sistema de justicia, presentamos las siguientes recomendaciones para que los funcionarios de los servicios estatales puedan hacer frente a la VGL

Recomendaciones para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Programa Aurora):

- Capacitación de funcionarios respecto al enfoque de género y de diversidad sexual, VGL, tecnología, tipos penales aplicables y resguardo de evidencia digital.
- Los servicios de orientación y patrocinio no deben limitarse únicamente a la presentación de la denuncia, sino acompañar y realizar seguimiento durante todo el proceso judicial.
- La contención social debe considerar acciones de seguridad digital para quienes enfrentan VGL.
- Elaboración y cumplimiento de protocolos en el acompañamiento de denuncias de VGL tanto para mujeres cis como para personas LGTBI+.
- Acercamiento y relación con organizaciones feministas y LGTBI+, ya que acompañan casos, pueden tener más información sobre VGL, y pueden difundir y replicar la información aprendida con más mujeres cis y personas LGTBI+.

Recomendaciones para la Policía Nacional del Perú:

- Capacitación especializada sobre enfoque de género y de diversidad sexual, VGL, tecnología y los tipos penales aplicables a casos de VGL y el resguardo de evidencia digital, a fin de poder orientar correcta-mente a la ciudadanía en general y denunciantes en particular.
- Sensibilización respecto al impacto psicológico y la necesidad de cuidado para quienes enfrentan VGL.
- Uso de las TIC para la implementación de mecanismos de recepción de denuncia que disminuyan el contacto con personal no capacitado ni sensibilizado.
- Creación o mayor difusión de mecanismos para sancionar al personal policial que haga uso de estereotipos de género en la recepción de denuncias de VGL, así como el uso de datos personales para cometer actos de VGL.
- Fortalecer la Inspectoría de la Policía Nacional del Perú, encargada de las investigaciones disciplinarias, para poder facilitar el reporte de situaciones y/o actitudes homolesbobitrasnfóbicas o de sexismo en los procesos de denuncia.

Recomendaciones para el Ministerio Público:

- Capacitaciones especializadas sobre enfoque de género, VGL, tecnología, tipos penales aplicables y resguardo de evidencia digital, a fin de que las denuncias no sean desestimadas por la falsa creencia de que no constituyen delito, cuando es claro que sí.
- Proveer recursos humanos y materiales suficientes para la investigación de casos de VGL con celeridad.
- Uso de la TIC para la implementación de mecanismos de recepción de denuncias que disminuyan el contacto con personal no capacitado ni sensibilizado.

Recomendaciones para el Poder Judicial:

- Capacitaciones especializadas sobre enfoque de género y de diversidad sexual, VGL, tecnología, tipos penales aplicables y resguardo de evidencia digital.
- Proveer recursos humanos y materiales suficientes para la resolución de casos de VGL con celeridad.
- Garantizar la celeridad y la adecuación en el dictado de medidas de protección para casos de VGL.

VII. ANEXO

Anexo 1: Glosario de conceptos importantes

Mujeres cisgénero y personas LGTBQ+: Mujeres cisgénero y personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, queer y toda disidencia sexo-genérica, quienes enfrentan violencia por razones de género.

Enfoque de género: Es un tipo de acercamiento o una perspectiva que reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relaciones sociales sobre la base de las diferencias de género. Este reconocimiento permite un mejor análisis de la realidad, y el diseño y elaboración de medidas de respuesta para la prevención y sanción de dicha violencia. En este estudio, consideramos que el enfoque de género comprende también un enfoque de diversidad sexual que considera la especial situación de las personas LGTBIQ+.

TIC: Tecnologías de la información y las comunicaciones

Violencia de género en línea (VGL): Cualquier acción o conducta motivada en el género y/o la discriminación hacia mujeres cis y personas LGTBQ+ en su diversidad[48-49], que cause daño o sufrimiento a una persona y que se comete o agrava, en parte o totalmente, por el uso de las tecnologías de información y comunicación [50].

Necesidades: Condiciones, herramientas y recursos que son considerados indispensables por las participantes durante la investigación y el tránsito por el sistema de justicia.

Perspectivas: Forma en que las participantes entienden y comprenden el mundo; específicamente, la justicia, el Derecho, las instituciones del sistema de justicia, la ciberseguridad, la tecnología, el activismo y todo aquello relacionado a la investigación y el tránsito por el sistema de justicia.

Sistema de Justicia: Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Programa Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Defensoría Pública del Ministerio de Justicia que integran el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ).

Operadores del sistema de justicia: Jueces, secretarios judiciales, fiscales, asistentes fiscales, policías, defensores públicos, profesionales del Centro de Emergencia Mujer que forman parte del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ).

[48] Por discriminación y violencia a mujeres y personas LGTBQ+ en su diversidad nos referimos la discriminación proveniente de la coexistencia de identidades como la raza, clase, orientación sexual, identidad de género, edad, pertenencia étnica. Con esta afirmación, buscamos incorporar el enfoque interseccional que se propone desde el MIMP para definir a la violencia de género. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado (Lima: MIMP, 2016). Recuperado de: https://bit.ly/37ccvTw

[49] Se incluyen a los hombres cisgénero gays y bisexuales, quienes debido a su orientación sexual son violentados y discriminados.

[50] La definición de violencia de género en línea integra la definición de violencia de género que propone el "Marco Conceptual para las Políticas Públicas y la Acción del Estado" y la definición de violencia de género en línea del "Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos" de las Naciones Unidas. Recuperado de: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/184/61/PDF/G1818461.pdf?OpenElement

Rutas de atención: Los procedimientos o procesos establecidos que ofrece el Estado para la protección y garantía de los derechos de las personas y para la sanción de las conductas que vulneren estos derechos. Tutela Jurisdiccional Efectiva (TJE): Es aquel derecho que tenemos a que el Estado nos cuide cuando se haya vulnerado alguno de nuestros derechos, de modo que podamos acudir a un proceso judicial en el que se nos atienda y proteja. La TJE, compuesta por un conjunto de derechos, establece condiciones mínimas para garantizar justicia real desde la presentación de la denuncia hasta el cumplimiento de la condena que se establezca.

Justicia de género para casos de VGL: Un entendimiento feminista y con enfoque de género de la justicia que prioriza las necesidades y perspectivas específicas de mujeres y personas LGTBQ+ que han enfrentado VGL en la búsqueda y obtención de justicia mediante las rutas de atención que ofrece Estado.